

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 4 de marzo del 2009

No. 18

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 591-09 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2009" en sus distintas áreas, a las personas que se mencionan en el mismo.

Pág. 1650

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crean las Reglas de Operación para la Asignación de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2009.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO  
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS  
REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de febrero de 2009.**

Pág. 1651

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del procedimiento de revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta ciudad.

Pág 1652

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-03-2009/P, relativa a la construcción del edificio de laboratorios de investigación de la Facultad de Medicina de la División de las Areas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario.

Pág 1653

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-007-2009, para la adquisición de concreto hidráulico.

Pág. 1654

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

De la Pág. 1656 a la Pág. 1792

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

DECRETO No.  
591/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2009", en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

El reconocimiento "Aurora Reyes", otorgado a la C. Perla de la Rosa, por haberse distinguido en las disciplinas artísticas, especialmente como actriz y directora de teatro y televisión.

El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", otorgado a la mujer chihuahuense, C. Isidra Chavira Calderón, ya que se ha distinguido en el campo de trabajo social y de obras asistenciales.

El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", será para la C. Ramona Leticia Corral Bustamante, chihuahuense que se ha destacado en el campo científico.

El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a la C. Renee Ivonne Acosta Díaz, mujer chihuahuense que ha sobresalido en la literatura.

El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", se entregará a la C. Damaris Gabriela Aguirre Aldaz, mujer chihuahuense que cuenta con una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

**T R A N S I T O R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2009.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

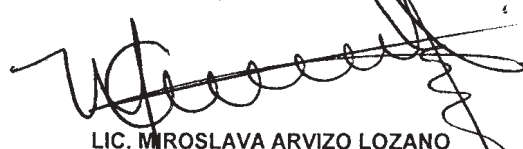
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09007	MOLINA RONQUILLO LAURA IRENE	MORL-680817-BS3	DELICIAS
PUCGE-09008	CARDONA RODRÍGUEZ GABRIEL EDUARDO	CARG-710528-SH4	JUÁREZ
PUCGE-09009	ALARCÓN LAZCANO ROBERTO CARLOS ING.	AALR-810418-U80	DELICIAS
PUCGE-09010	MÁRQUEZ CANO MANUEL ING.	MACM-750913-7U8	DURANGO

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09006	URIBE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UUC-051208-MF6	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE MARZO DE 2009.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO  
 ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO  
 DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

COMITÉ

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 27 de Febrero de 2009, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	05/09	ANDRÉS ACOSTA ROJO	NUEVO TRIUNFO	113	5
2	08/09	LUZ ELENA ANCHONDO CHAVÉZ Y/O LUIS MELENDEZ MORALES	PORVENIR	15-BIS	23
3	14/09	RAFAEL ORRANTIA CERECERES Y/O DELIA LORENA MARIN MENDOZA	INSURGENTES	33	1
4	15/09	JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ Y/O SAIDE GONZALEZ DOMINGUEZ	SOLIDARIDAD POPULAR	14	18
5	16/09	HORTENCIA CARDONA PIZARRO Y/O JÉSUS GILBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA	PORVENIR	40	13
6	18/09	OLGA MARTINA RIVERA MÁRQUEZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	19
7	19/09	ADRIANA JUDITH RODRÍGUEZ ARAGONEZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	21
8	20/09	LUIS ALFONSO GONZÁLEZ Y/O MA. DE LA LUZ RUELAS GONZÁLEZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	23
9	21/09	EVELYN GARCÍA DOMÍNGUEZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	31
10	E03/09	CELSO ZÚNIGA GARCÍA Y/O MARÍA ISABEL MARES VICUÑA Y/O SANDRA DE LA TORRE MARTÍNEZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR IV	6	19
11	E04/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	24
12	E05/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	25
13	E06/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	26
14	E07/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	26-A
15	E08/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	27
16	E09/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	28
17	E10/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	29
18	E11/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	30
19	E12/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	32
20	E13/09	SERGIO VERA ALVELAR Y/O ALMA PATRICIA VERA ALVELAR Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	33
21	E14/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	34
22	E15/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	35
23	E16/09	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	23-E	36
24	E17/09	JUAN GUTIERREZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	INSURGENTES	39	7

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-03-2009/P	Construcción del Edificio de Laboratorios de Investigación de la Facultad de Medicina de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario de la U.A.CH.	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpentería, instalaciones, ventanetas, cancelería, acabados y pintura.	09/03/2009 8:00 horas en la puerta principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías ubicada en el Circuito Universitario Interior No. 2 del Nuevo Campus Universitario	12/03/2009 a las 14:00 horas	17/03/2009 a las 8:30 horas	20/03/2009	330 DIAS NATURALES	\$ 15'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción a inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas del Edificio de la Biblioteca de la División de las Ingenierías con domicilio en el Circuito Universitario Interior No. 2 en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos.**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúan ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.**

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (os) idioma (s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutorio de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 04 de Marzo del 2009  
"LUCHAR PARA LORRAR, TRABAJAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARDUBO CHAVEZ ESPINOZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Organismo Descentralizado Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Municipio de Juárez, Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de concreto hidráulico, utilizando recursos propios de SUMA.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-007-2009.**

FECHA LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
05 de Marzo del 2009, hasta las 14:00 horas.	06 de Marzo del 2009 a las 10:00 horas.	13 de Marzo del 2009 a las 10:00 Horas	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 02 de Marzo de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

**B).- DESCRIPCION GENERAL.- PARTIDA UNICA:**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
CONCRETO HIDRAULICO TIPO; MR=45 Kg. /cm <sup>2</sup> mas menos 2 cm. Revenimiento: 10cm	METROS CUBICOS	12,500
CONCRETO HIDRAULICO TIPO: F'c=200 Kg./cm <sup>2</sup> mas menos 2cm Revenimiento: 10cm	METROS CUBICOS	1,100

**C).- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de concreto hidráulico, solicitado por el Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA).

**D).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**E).- DEL PRECIO.-** Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**F).- DEL ANTICIPO.-** No se otorgará anticipo.

**G).- DEL PAGO.-** El pago al o los concursantes ganadores, será realizado en proporción a las entregas parciales realizadas a satisfacción del Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA) y mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales.

**H).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**I).-** Los interesados podrán revisar, previa a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**J).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 pesos (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

**K).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple:

- 1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos m.n. 00/100), mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2007) y estados financieros certificados al 31 de enero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Publico Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cedula Profesional de dicho profesionista.
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.
- 6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2009.
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-007-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada con tinta azul en cada una de sus hojas.
- 8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa.
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
- 11.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.
- 12.- Escrito en papel simple tratándose de personas físicas o membretadas tratándose de persona moral, donde manifiesta que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**L).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- El tiempo de entrega de los bienes adquiridos será a partir de la notificación del fallo, en las cantidades y fechas que previamente programe el Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA).
- 4.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales.
- 5.- La entrega de los materiales será en lugar que señale el Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA).

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de marzo del 2009

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
Rúbrica.**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

PATRICIA AMAYA GUZMAN  
Presente.-

En el expediente número 29/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LUIS CARLOS GUZMAN, en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada con su escrito de cuenta al C. LUIS CARLOS GUZMAN, recibido en este H. Tribunal el día tres de febrero del año dos mil nueve y con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita vistos los testimonios de los C.C. SANDRA LIZETH DE LA CERDA DE LA CERDA y LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CASTILLO, del que se desprende que se ignora el paradero de la señora PATRICIA AMAYA GUZMAN así como los testimonios de los menores CAROLINA y CARLOS GUZMAN AMAYA, por lo que, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, además dicha publicación deberá hacerse en el diario de mayor circulación de esta localidad, la acción entablada en el presente juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR demandándole LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de los menores CARLOS ALEJANDRO, CAROLINA y LUIS ARMANDO GUZMAN AMAYA para que dentro del término de tres días a partir de la última publicación que se le haga, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Haciéndosele saber a la parte demandada que tiene un término de tres días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-  
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-  
Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

861-14-16-18

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 593/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A., en contra del C. ADAN AVILA MEZA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por el C.LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ADAN AVILA MEZA, la radicación del expediente número 593/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: A).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA que celebraron por una parte BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y por la otra el señor ADAN AVILA MEZA, representado por su apoderada la señora ROSA ELENA BUSTILLOS ESCALANTE, como el acreditado; B).- El cumplimiento del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA que realizó el señor ADAN



AVILA MEZA por conducto de su apoderada la señora ROSA ELENA BUSTILLOS ESCALANTE, a favor de BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; C).- El pago de 3,865.44 TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN, las cuales al día 10 de mayo de 2005, equivalía a la cantidad de \$180,902.82 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de Capital o suerte principal; D).- El pago de 11.46 ONCE PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN, los cuales al día 10 de mayo de 2005, equivalían a la cantidad de \$536.15 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) por concepto de prima de seguro; C) El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; F). - El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; G).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó en el documento fundatorio de la acción, mismo que se describió en la declaración Primera del Contrato fundatorio de la acción, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de agosto del año dos mil ocho, con el número 48 CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de agosto del año dos mil ocho a las doce horas, CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de octubre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

865-14-16-18

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALVA ANGELICA ANTILLON REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 20 de Noviembre manzana 180 lote 7 superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Calle Chihuahua
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
OESTE	20.00 M	Calle 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0095 a las 13:42 horas del día 4 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1130-16-18

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS OCTAVIO QUEVEDO CAMPOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote

ubicado en Calle 20 de Noviembre manzana 180 lote 9 superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Terreno Municipal
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
OESTE	20.00 M	Calle 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0096 a las 13:48 horas del día 4 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1131-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS CARLOS OROZCO CHÁVEZ

En el expediente número 1065/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por EUSTAQUIO GONZÁLEZ RIOS, en contra de MARÍA GUADALUPE REYES RENTERIA y ELÍAS VALENZUELA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el licenciado IGNACIO BARRAGÁN CHÁVEZ, con su escrito recibido el veintiuno de los corrientes, visto lo solicitado, virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados MARÍA GUADALUPE REYES RENTERIA Y ELÍAS VALENZUELA CASTRO, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente

de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y depuración procesal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

880-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 169/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAQUEL DELGADO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Dirección de Vialidad y Protección Civil, Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAQUEL

DELGADO GARCIA, la radicación del expediente 169/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ como apoderada legal de LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria.  
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

828-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 223/03 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de MARIO ALBERTO MORIEL DERAS y MARIA DE JESÚS ENRIQUEZ ORDÓÑEZ DE MORIEL; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con doce minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, y como lo solicita, en primer término se le reconoce el carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, lo cual acredita con la documental pública que en copia certificada al efecto exhibe. Asimismo, téngasele exhibiendo copia certificada de diversa documental relativa al contrato de cesión de derechos, celebrada entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; en consecuencia, se reconoce a su representada como titular de los derechos litigiosos del presente juicio, para los efectos legales conducentes. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Coronado número 506, de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS y/o MIRIAM TERESA CERECERES RONQUILLO y/o JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ y/o OLGA NEVAREZ SUAREZ y/o ROGELIO IVAN CORDERO, así como a ROBERTO AUDE DIAZ y/o ROCIO RENTERIA ORTIZ. Notifíquese a la parte demandada, el presente proveído por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, con el número 18. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de octubre 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

869-14-16-18

-0-

### “EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., POR CONDUCTO DE LA SRA. JUANA CHAVIRA PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 622/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor ISIDRO DIAZ VARELA en contra del Sr. JOSE VICTOR LOZANO RODRIGUEZ, OFELIA SANDOVAL y USTED, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena notificar a la codemandada ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., por conducto de la C. JUANA CHAVIRA, el acuerdo que ordena abrir el juicio a prueba, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123, 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO. AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEPURACION PROCESAL. Ciudad Juárez, Chihuahua,

siendo las doce horas del día dos de octubre del año dos mil siete, fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal en el presente juicio, ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso la C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría hace constar: Que en el local de este Juzgado se encuentra presente únicamente el Licenciado GUILLERMO GUZMÁN BENAVIDES, en su carácter de Apoderado de la parte actora en el juicio en que se actúa, más no así los demandados C. C. JOSE VICTOR LOZANO RODRIGUEZ, OFELIA SANDOVAL y ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., por conducto de la C. JUANA CHAVIRA, aún y que fueron formalmente notificados de la celebración de esta diligencia, según constancia que obra en autos....Asímismo y dada la no comparecencia de los demandados en el presente juicio la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal hace constar que no es posible llegar a una conciliación en este proceso judicial. En este acto y en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que siendo el estado procesal que guardan los autos, solicito se sirva abrir el juicio a prueba por el término de Ley.- La C. Juez acuerda: Visto lo petitionado por el compareciente y por ser el estado procesal que corresponde, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, comunes a ambas partes.- Con lo que termina la presente, firmando en ella previa lectura los comparecientes por ante la Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de octubre del 2007.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

868-14-16-18

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ:

En el expediente número 571/07 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL BBVA BANCOMER, en

contra de los CC. HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha treinta de abril del año dos mil siete y recibidos en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso.- Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra de los C.C. HECTOR ISMAEL MEZA JURADO y ROCÍO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en calle Privada de Andalucía número mil nueve, casa veintitrés del Fraccionamiento Privadas Miraloma, de esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 473.41 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente que equivalen a \$718,205.85 Pesos (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca que sobre él se desplanta ubicado en la Calle Privada Andalucía número 1009-23 (mil nueve guión veintitrés), identificado como lote número 23 (veintitrés), de la Manzana 1 (uno), del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie, rumbos medidas y colindancias que se describen en el antecedente primero inciso a) de la escritura 20,099 volumen 725 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número veintiocho, para este Distrito, por licencia de su titular LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, inmueble registrado bajo el número 22 folio 89 del libro 4188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 64 folio 64 del libro 1722 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a los C.C. HECTOR ISMAEL MEZA JURADO y ROCÍO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no

se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 252 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO REFORMADO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, HAGASE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE LAS EXCEPCIONES DILATORIAS QUE OPORTUNAMENTE OPONGAN, SE ESTUDIARAN Y RESOLVERAN, CON CURRAN O NO LAS PARTES, EN LA AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACION Y DEPURACION DEL PROCESO. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho situado en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ número, 8550 segundo piso, fraccionamiento BOSQUES DE SENEUCU en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las distintas dependencias así como del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ la radicación del expediente 571/07, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía

ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de diciembre del año 2008.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos.

846-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ALC. ARTURO HUMBERTO HERRERA.

En el expediente registrado con el número 148/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de

demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la Fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIOS ASOCIADOS NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE HIEDRA # 6723 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT JUAREZ NUEVO DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del

Estado, la anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración Procesal. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Túrñense los presentes autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. ARTURO HUMBERTO HERRERA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior

encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

838-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑON DE MORALES.  
PRESENTE.-

En el expediente número 378/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑON DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, autorizando para recibir dichos edictos a los CC. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

837-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1518/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM promovido por, RAMON RENTERIA NIETO, por sus propios derechos; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado RAMON RENTERIA NIETO por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos a las trece horas con tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la localidad del EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie total de 5,500 cinco mil quinientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: por el norte mide 55 cincuenta y cinco metros, y colinda con propiedad de FERNANDO DEL HIERRO RAMIREZ, con DOMICILIO CONOCIDO en la COLONIA EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua; Por el este mide 100 cien metros, y colinda con propiedad de JOSUÉ NIETO BALLESTEROS con DOMICILIO CONOCIDO en la COLONIA EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua; Por el sur mide 55 cincuenta y cinco metros, y colinda con propiedad de JOSUÉ NIETO BALLESTEROS; y por el Oeste mide 100 cien metros y colinda con Carretera de cuota vía corta CHIHUAHUA - OJINAGA, representada por SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, con domicilio en CALLE BEETHOVEN y JUAN BERNARDO, COLONIA LA HERRADURA LA SALLE en esta ciudad de Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como



en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se previene al promovente a efecto de que manifieste a este Tribunal en que supuesto de la fracción V del artículo 891 se encuentra el inmueble en mención, señalando si se encuentra bardeado ó deslindado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 3913, COLONIA GRANJAS, de esta ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JUAN DOMINGO TREVIZO BUSTILLOS, EDGAR RAFAEL LOPEZ CORDOVA y SAUL DOMINGUEZ ZAMARRON. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, con el número 84. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

849-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1157/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y siete

minutos del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, tornando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas Oficinas Públicas que fueron requeridas para ello y fue desahogada la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS, la radicación del expediente 1157/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que enuncia en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 83. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARIA AGUIRRE PINEDA.

847-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE  
PRESENTE.-

En el expediente número 1120/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE, existe un auto que a la letra dice: Se ordena emplazar por medio de edictos ".- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, autorizando para recibir dichos edictos a los CC. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

855-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SALUD PEREZ CHAVEZ.

En el expediente número 270/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA MIRELES MOLINA en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obran las siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARGARITA MIRELES MOLINA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 759 Norte, en la zona centro, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN y VICTOR MANUEL CASTRO HOLGUIN. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado por la C. MARGARITA MIRELES MOLINA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día dos de octubre del presente año, y vista lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado SALUD PEREZ CHAVEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de diciembre del 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

857-14-16-18

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CARLOS ORTIZ GUERRERO:

En el expediente número 562/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, existen los siguientes acuerdos que a la letra dicen: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, con domicilio en la calle de la Cascada número 7351 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho situado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad segundo piso Fraccionamiento Bosques de Senecú, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C. C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado. Doy fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO.- Secretario por Ministerio de Ley rúbricas.- Doy fe.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día cinco de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, C. CARLOS ORTIZ GUERRERO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CARLOS ORTIZ GUERRERO, la radicación del expediente 562/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. - J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2008.

La C. Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

852-14-16-18

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 17 de febrero del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19845, a folios 90, del libro XXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JESUS MANUEL MORALES RUBIO, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres los señores MANUELA RUBIO FIERRO y FRANCISCO MORALES LOPEZ, habiéndome exhibido las actas de defunción de los autores de la herencia y acta de nacimiento del compareciente.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los Artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham Gonzalez, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua; los autores de la sucesión tuvieron su domicilio en Ejido Las Delicias, Municipio de Rosales, Chihuahua, Distrito Abraham González, a fin de que informen que si en sus registros tienen noticias de que los autores de la sucesión hayan otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

1072-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 144/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL) en contra de LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese este proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se publique en esta localidad, lo anterior de conformidad en lo establecido en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil ocho, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre de año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1068-16-18

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,051, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha nueve de enero del año 2009, se inicio el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES de los señores ANSELMO BARRAZA MARQUEZ y OCTAVIANA LUJAN BELTRAN, a solicitud del señor FRANCISCO BARRAZA LUJAN, quien comparece por sus propios derechos, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Nicolás Bravo, Municipio de Madera y el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, también en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente, en el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores LUZ ELENA, EFREN, DORA, OCTAVIANA, ALICIA y ARACELI, de apellidos BARRAZA LUJAN, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1087-16-18

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 650/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por RAUL CHAPARRO JIMENEZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GLORIA IRMA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. A sus autos los escritos presentados por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibidos en Oficialía de Turnos de este Distrito Bravos los días veintinueve de enero y cuatro de febrero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se

señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$214,546.37 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del valor de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$143,030.91 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Paseo de La Huerta número 9821, Departamento "B", en planta baja, del condominio Valle Verde número 6, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 - 2, mide 3.40 metros y colinda con área común. Del 2-3, mide 0.95 metros y colinda con área común. Del 3-4, mide 3.55 metros y colinda con área común; del 4-5 mide 8.25 metros y colinda con departamento "A" (muro medianero). Del 5-6, mide 6.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "D".- Del 6-1 mide 7.30 metros y colinda con área común.- Medidas del patio: del A-B mide 6.95 metros y colinda con departamento "B".- Del B-C, mide 1.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "A".- Del C-D, mide 6.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "D".- Del D-A mide 1.95 metros y colinda con área común.- Superficie del terreno en condominio 6,573.74 metros cuadrados, área exclusiva de construcción 54.1200 metros; patio de servicio exclusivo 13.5500 metros cuadrados.- Inscrito con el número 1013, folio 65, del libro 2053 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

**NOTIFIQUESE:**LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih. C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1109-16-18

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ  
Presente.

En el expediente número 254/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representantes de BANCOMER, S.A., en contra de PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito de JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y con fundamento en el Artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días común a ambas partes. Notifíquese a la demandada por medio de cédula así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas dentro del término de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, 1068 y 1069 del Código de Comercio.

**NOTIFIQUESE.**- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de octubre del año dos mil ocho, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria.- Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1075-16-18

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 258/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de ELSA BEATRIZ GONZALEZ DURAN, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día cuatro de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el perito designado; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Valle del Jazminal 7442, del Infonavit Frontera Nueva en esta Ciudad, identificado como lote 12 de la manzana 32 en esta Ciudad, con superficie total de 148.90 M2., inscrita bajo el número 2963, folio 194, libro 1983, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

**BASE PARA EL REMATE:** \$334,000.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL:** \$222,666.67 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1110-16-18

-0-

## EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 782/1993, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ALFREDO REY HERNANDEZ apoderado legal de BANCOMER SA, en contra de LLANTERA ACEVEDO SA DE C.V., así como LIC. JUAN MARIO ACEVEDO VIDAL, LIC. MARIA DEL CARMEN ACEVEDO VIDAL y MARIA DEL CARMEN VIDAL CORRAL DE ACEVEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el LIC. ROBERTO MONTANEZ PEREZ, con su escrito recibido el día veintitrés de enero del año en curso, como lo solicita, atento a lo manifestado y visto que de los autos del expediente 1212/07 se desprende que mediante audiencia celebrada el día veintidos de enero del presente año, se declaró por no interpuesta la Tercería Excluyente de Dominio promovida por el C. EFREN RIVERA DE LA TORRE, en relación con el presente juicio, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda respecto de los siguientes bienes inmuebles: El ubicado en Calle 37 número 2301 de esta ciudad, inscrito bajo el número 1917, a folio 121, del libro 1816 de la Sección Primera, del Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial Morelos, e inmueble ubicado en Ave. Tecnológico, Calles 37 y Bustamante, de esta ciudad, inscrito bajo el número 809, a folio 58, del libro 2386 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primer inmueble la cantidad de \$3,025,000.00 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,016,666.66 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el segundo inmueble la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,266,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, respectivamente, con fundamento en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1115-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia  
Distrito Judicial Rayón  
Ocampo, Chihuahua

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR PRESENTE.

Que en el expediente número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ULISES PONCE DE LEON CORONEL, promovido por el C. RIGOBERTO PONCE DE LEON SCHWARTZ, se dictó un auto que a la letra dice: Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de RIGOBERTO PONCE DE LEON SCHWARTZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día uno de diciembre del año que transcurre. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con el número que le corresponda con el carácter de acreedor que indica, en virtud de la compraventa privada celebrada entre él y el de cujus ULISES PONCE DE LEON, (del cual obra copia certificada) el día doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante la fe de dos testigos y con la ratificación del Juez de Paz de Cajurichi, Ocampo, Chihuahua, respecto de sus derechos de propiedad sobre una superficie de ochocientos hectáreas del Predio Cuevas Blancas de este mismo municipio y distrito, del cual acompaña copia certificada de Título del predio, que obra inscrito con fecha de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número once, del libro del Registro Público de la propiedad del Distrito Rayón, por lo cual se le reconoce su calidad de acreedor y se le tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del C. ULISES PONCE DE LEON CORONEL, quien falleció el día cinco de enero del año de mil novecientos setenta, según consta en el acta de defunción que acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios

a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria y una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, hasta entonces, resuélvase sobre la petición que realiza el denunciante en el sentido de nombrar albacea Provisional, ya que no es el momento procesal oportuno. Por otro lado como lo solicita, pónganse a disposición los documentos originales exhibidos por el denunciante, una vez que sean cotejados por personal de este Tribunal. Se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo y publicarlos en este Juzgado, anunciándose la muerte sin testar de ULISES PONCE DE LEON CORONEL, lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar, lo cual deberán hacer dentro del término de treinta días; así mismo publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información diaria que se edite en la Capital (El Herald o El Diario), llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado. Se le tiene al promoverse señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el conocido en esta localidad de Ocampo, Chihuahua específicamente el de GONZALO MADARIAGA PEREZ, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente al LIC. ARTURO RICO BOVIO, FRANCISCO RIGO PONCE DE LEON DOMINGUEZ y GONZALO MADARIAGA PEREZ, en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Rayón, por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas.-

En la misma fecha quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 32/2008.- Doy fe. Dos rúbricas.-

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

Nombre: ULISES PONCE DE LEON CORONEL.  
Lugar y fecha de fallecimiento: Cajurichi, Municipio de Ocampo, Chihuahua el 05 de enero del año mil novecientos setenta.

PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: Acreedor del autor de la sucesión.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.



Sufragio Efectivo; No Reelección.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto, Distrito Judicial Rayón. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

1119-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 7/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ARMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA y MARIA DE LOURDES FLORES TORRES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como el de diversas oficinas públicas que para ello fueron requeridas y se desahogó la testimonial correspondiente, ordenándose el emplazamiento de MARIA DE LOURDES FLORES TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: A). - El que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada como acreditante en el Contrato de Crédito que con posterioridad se describe, mediante el remate en subasta pública del bien inmueble hipotecado a su favor, para que con el importe obtenido se liquiden a mi representada o bien la parte demandada le liquide las siguientes cantidades: B).- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por el capital vencido y el capital vigente dado por vencido anticipadamente de los pesos en moneda nacional, equivalente al valor de la cantidad de 84,581.68 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SESENTA Y

OCHO UNIDADES DE INVERSION ("UDIS"), cuyo monte será determinado multiplicando el número de Unidades de Inversión ("UDIS") reclamado por el factor de equivalencia de Unidades de Inversión ("UDIS") en pesos que correspondan a la fecha de pago de acuerdo con la publicación que para tal efecto realice en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México y el resultado así obtenido, será el importe del pago a efectuar, debiendo destacar que aplicando el factor correspondiente al día cuatro de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, la cantidad por suerte principal adeudada ascendía a la cantidad de \$318,375.17 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) (sic) ; C). - El pago por concepto de intereses ordinarios, devengados por las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, hasta el día primero de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que representan la cantidad de 2,908.46 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS) Unidades de Inversión ("UDIS"), cantidad de unidades de inversión que deberán ser pagadas a mi representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicado el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional el día en que se efectuó el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación el día 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes en el convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha cinco de agosto del año dos mil tres, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; importe aplicando el factor correspondiente al día 1°. de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses ordinarios adeudados a esa fecha a la cantidades \$10,947.77 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL); D).- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día 1° de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculadas a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que representan la cantidad de

311.23 (TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTITRES) UNIDADES DE INVERSION ("UDIS") cantidad de unidades de inversión que MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EL IMPORTE DE LOS MISMOS CAUSE, deberá ser pagada a mi representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día que se efectuó el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de 1995 y a lo expresamente pactado por las partes en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 14 de febrero del año dos mil tres, mismo que constituye uno de los documentos base de la acción, intentada; importe que aplicando el factor correspondiente al día primero de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses moratorios adeudados a esa fecha a la cantidad \$1,155.73 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto del pago mensual del importe de primas de seguros de vida y daños, que la parte demandada se obligó a contratar y pagar mensualmente, conjuntamente con las amortizaciones de capital, intereses y comisiones en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, misma cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberá ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectuó el pago de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes tanto en el contrato de crédito como en el convenio modificatorio al mismo celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; F).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto de pago de Comisiones que los acreditados se obligaron a pagar en la Cláusula Segunda del convenio modificatorio al

contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil tres, cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberán ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectuó el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril del año de mil novecientos noventa y cinco y G).-El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Especial Hipotecario que se instaure debido a esta demanda; y para lo cual se le concede un término de cinco días, mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil ocho, con el número 4. CONSTE. -Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1067-16-18-20

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 6,175 del Volumen Ciento Ochenta y Tres del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 11 once de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia del señor MIGUEL CHAVEZ BAEZA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de CELIA GARCIA NEVAREZ.

Así mismo mediante Acta número 9,821 del Libro número Diez de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 17 días del mes de febrero del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1056-16-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RAMON CASTAÑEDA CASTILLO.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 827/07, relativo al J. Hipotecario promovido en su contra por el LIC. FERNANDO A. CRUZ, Apoderado Gral. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOC. FIN. DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el dos del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RAMON CASTAÑEDA CASTILLO la radicación del expediente 827/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA que se haga efectiva la garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 63,938.59; UDIS y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo sostendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiaran y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve del año dos mil ocho, con el número 38 . CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 18 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1065-16-18-20

-0-

### AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA RODRIGUEZ MORENO DE PEREZ, mediante acta número 86,280 ochenta y seis mil doscientos ochenta, asentada en el volumen número 89 ochenta y nueve, de Registro de Actos Fuera del Protocolo, de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve. A solicitud del señor MARCELINO ALEJANDRO PEREZ DELGADO, por su propio derecho, designado Cónyuge Supérstite, heredero y albacea, se dio inicio al trámite de la sucesión a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de febrero del año dos mil tres, los señores TOMASA, FRANCISCO JAVIER, ALFREDO, RAMIRO Y LEONEL, todos de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, repudian sus derechos hereditarios, se declaró único y universal heredero al señor MARCELINO ALEJANDRO PEREZ DELGADO, designándose Albacea. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1058-16-18

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 589 quinientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad el 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve y firmada el 18 dieciocho de febrero de 2009 dos mil nueve, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número

Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ISIDORA VEGA ORTIZ VIUDA DE CARBAJAL en el cual los señores EDELMIRA CARBAJAL VEGA DE VARELA, EDUARDO ALFONSO CARBAJAL VEGA y HUMBERTO JOSE CARBAJAL VEGA, representados por su Apoderado el señor Licenciado JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS, aceptaron los legados instituidos por la testadora, así como los señores GLORIA ISELA MOLINA CARBAJAL, FERNANDO MOLINA CARBAJAL y JAVIER MOLINA CARBAJAL, este último representado por el citado LICENCIADO FUENTES ABUNDIS, y los tres en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA DEL SOCORRO CARBAJAL VEGA DE MOLINA, de conformidad con el Artículo 1300 mil trescientos del Código Civil del Estado, aceptaron y repudiaron el legado otorgado a su madre, por la autora de la sucesión, según quedó asentado en la citada escritura, habiendo aceptado la señora GLORIA ISELA MOLINA CARBAJAL, el cargo de Albacea, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

1069-16-18

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 679/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO., en contra del C. CARLOS RICARDO VALDEZ MACIAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido el

veintidós de enero del año curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, (NORTE o DIARIO DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días sirviendo de base, la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Y como postura legal la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles .... “

Bien Inmueble El cual se encuentra inscrito bajo el número 107; Folio 116; del Libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para todos los electos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 29 de enero del año 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1126-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A la C. sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO:

En el expediente número 1329/2008 relativo a el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho y recibidos en este Tribunal el día veintisiete del mismo mes y año. Téngasele a la ocursoante promoviendo por su propio derecho.- Fórmese expediente y regístrese en el libro

de gobierno bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Se tiene a los comparecientes demandando en la Vía Sumaria Civil, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO, por conducto de su albacea la C. VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Adolfo Ruíz Cortines número 455, del Fraccionamiento La Fuente, en esta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones: El cumplimiento del Contrato Privado de Compra Venta, de fecha cierta, celebrado entre el promovente y el señor GUSTAVO GARZA PRECIADO, por conducto de su apoderado el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BERNAL LÓPEZ; el pago de gastos y costas y las demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. Ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerá lo necesario en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 401 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada en el domicilio que proporciona el ocursoante, para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de contestar.- Túrnense los autos a la OFICINA CENTRAL DE OFICIALES NOTIFICADORES y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS A ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA a efecto de que por conducto de uno de sus integrantes proceda a dar cumplimiento al presente proveído. De la misma manera se le tiene al promovente exhibiendo sobre cerrado que dice que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la señora VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, por lo en este acto se ordena guardar en el Secreto del Tribunal hasta el día y hora que se señale para su desahogo. Y por lo que solicita el promovente en el segundo punto petitorio de su libelo de demanda, dígamele que especifique o aclare a que oficios y documentales públicas se refiere.- Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Costa Rica número 1226 Sur, Colonia Exhipódromo, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en Oficialía de turnos el día quince de diciembre del año dos mil

ocho, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, la radicación del expediente 1329/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, les demandan en la Vía Sumaria Civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos al interesado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación. Ciudad Juárez, Chihuahua a 19 de diciembre del 2008.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1051-16-18-20

-0-

#### **PUBLICACION NOTARIAL**

LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento Córdoba Américas, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 26 de enero del

2009, inscrita bajo el número 8780 en el volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores GABRIEL GERARDO URANGA ESTRADA y LAURA ALEJANDRA GONZALEZ URANGA solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de las señoras VELIA ELISA ESTRADA ANCHONDO y AIDA URANGA ESTRADA. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de las fallecidas.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

1060-16-18

-0-

#### **PUBLICACION NOTARIAL**

LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento Córdoba Américas, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 25 de noviembre del 2008, inscrita bajo el número 8722 en el volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores MARIO GALINDO RAMIREZ, CARMEN OFELIA GALINDO RAMIREZ y LUIS ROBERTO ALARCON RAMIREZ solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA INES RAMIREZ FUENTES. Los comparecientes justificaron ser los únicos descendientes en primer grado de la fallecida.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de febrero del 2009

El Notario Público Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

1057-16-18

-0-

#### **SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

A los herederos de la señora ROSA BORUNDA MENDOZA, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,320 dieciséis mil trescientos veinte y 16,336 dieciséis mil trescientos treinta y seis del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas trece y veintisiete de enero de dos mil nueve, a solicitud de los señores ALICIA, ROSA EMMA, MANUEL y GUADALUPE todos de apellidos FIERRO BORUNDA, MANUEL FIERRO BORUNDA, RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ FIERRO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FIERRO, JAIME ROLANDO HERNÁNDEZ FIERRO, RAÚL ALEJANDRO HERNÁNDEZ FIERRO, JORGE FIERRO BUSTILLOS, MIRNA IVONNE FIERRO BUSTILLOS y FLOR ALEJANDRA FRIAS FIERRO, se dio inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA BORUNDA MENDOZA, exhibiéndome tres actas de defunción, trece de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a doce de febrero de dos mil nueve.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

1055-16-18

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día 09 de febrero del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19828 diecinueve mil ochocientos veintiocho, a folios 82 ochenta y dos, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció la señora TERESA OLIVAS ACOSTA, por su propio derecho y como apoderada de sus hermanos los señores PEDRO OLIVAS ACOSTA, MARIA DE LOURDES OLIVAS

ACOSTA, MARTINA OLIVAS ACOSTA, RAMONA OLIVAS ACOSTA, ARMANDO OLIVAS ACOSTA, IRENE OLIVAS ACOSTA y JAVIER OLIVAS ACOSTA, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA ACOSTA ARZOLA, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de los hijos de la misma.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 12 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

1071-16-18

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,078, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintidós de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL LUJAN NEVAREZ, a solicitud de los señores CONCEPCIÓN AMAYA HINOJOS VIUDA DE LUJAN y JORGE ARMANDO LUJAN AMAYA, por sus propios derechos, esposa e hijo del autor de la sucesión, quien falleció en Matachí, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el día dieciséis de abril del año dos mil uno. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que

son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1088-16-18

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,748 (veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho), del volumen 577 (quinientos setenta y siete), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron personalmente los señores VICTOR MANUEL ROMERO PAZ y VICTOR HUGO ROMERO ARIAS, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA ARIAS DELGADO, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de julio del año dos mil tres, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera al señor VICTOR HUGO ROMERO ARIAS como el único heredero de la sucesión, y al señor VICTOR MANUEL ROMERO PAZ como el cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 26,805 (veintiséis mil ochocientos cinco), del volumen 578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha doce de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que el señor VÍCTOR HUGO ROMERO ARIAS es el único heredero de dicha sucesión intestada, y el señor VÍCTOR MANUEL ROMERO PAZ el cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo

ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1062-16-18

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por Licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,050, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha nueve de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GONZALO RAMOS, a solicitud de los señores MARIA DE LOS ANGELES, GONZALO y MIGUEL, de apellidos RAMOS ORTIZ, por sus propios derechos y la primera además como apoderada de su hermano el señor SOCORRO, de apellidos RAMOS ORTIZ, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en NICOLAS BRAVO, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1090-16-18

-0-

### AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia del señor AGUSTIN RUBIO ENRIQUEZ, se les hace saber: Que en la escritura número 9508 nueve mil quinientos ocho, de



este protocolo a mi cargo, con fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, compareció la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, por su propio derecho y además con el carácter de apoderada legal de sus hijos los señores MIGUEL AGUSTIN y JAIME HUMBERTO de apellidos GONZALEZ PALMA, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor AGUSTIN RUBIO ENRIQUEZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, Chihuahua, el día veintidós de mayo del año dos mil seis, en la escritura pública número 8,903 ocho mil novecientos tres, designó como únicos y universales herederos a la compareciente y a los señores MIGUEL AGUSTÍN y JAIME HUMBERTO de apellidos GONZÁLEZ PALMA; designando a la compareciente como albacea definitivo y quien en este acto aceptó el cargo y protestó cumplir su fiel y legal desempeño; la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, con el carácter de apoderada legal de sus hijos los señores MIGUEL AGUSTIN y JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ PALMA, repudia lisa y llanamente los derechos hereditarios que les corresponden a sus poderdantes; declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios. En dicho acto la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, aceptó la herencia y aceptó también los derechos que le pertenecen.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 18 de febrero del 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1089-16-18

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 566/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL PORTILLO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO

ESQUIVEL GIRON, el día seis de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Jesús Zavala número 7910 interior 1, lote 5, manzana 10, condominio Villas del Sur 110, I Etapa, , en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 70.5080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 70 del folio 73 del libro 4050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 88°09'31" mide 4.600 metros con banqueta B-1.- del 2 al 3, SW 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 2.-del 3 al 4, SE 88°09'31" mide 4.600 metros con Calle Luis Zapata.- del 4 al 1, NE 01°50'29" mide 11.806 metros con lote 6, manzana 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$73,580.50 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 50/00 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$110,370.75 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas”  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1113-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL

Presente:

En el expediente número 20/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibidos el día once de febrero del año en curso, los escritos presentados por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Litógrafos número 541 del Fraccionamiento Nuevo Milenio II, con una superficie total de 165.17m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 24, folio 25, libro 4319 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$623,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)  
POSTURA LEGAL: \$415,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.  
1114-16-18

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, APODERADO DE HIPOTECARIA CREDITO y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO MARTIN ERIVES SAENZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, presentado el veintinueve de enero del actual y, como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda, del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle Portal Colonial número 129 (ciento veintinueve) construida sobre el lote 11 (once) de la manzana 36 (treinta y seis) del Fraccionamiento Los Portales, etapa (dos romano), de esta ciudad, la cual obra inscrita bajo el número 26 (veintiséis) a folios 26 (veintiséis) del libro 3094 (tres mil noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$297,214.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$198,142.93 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalando LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1073-16-18

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 418/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ, JAVIER PALACIOS LOPEZ, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, Endosatarios en Procuración del C. JESUS TORRES RENTERIA, en contra de EJIDO EL PADRE Y SUS ANEXOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido a las once horas del día veintiocho de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, en este acto se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1. - Inmueble consistente predio ubicado en la Colonia Infonavit La Estación de esta ciudad, con superficie de 420 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados) inscrito bajo el número 23, folio 23, libro 624, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182, 700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base

para el remate.- Señalándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate respectiva en busca de postores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-Doy Fe. Firmado.- Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de febrero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1111-16-17-18

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1205/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho del actual, presentado por la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, en su calidad de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública visible de fojas doscientas veintidós a las doscientas cincuenta y seis del sumario, misma que se encuentra ajustada a derecho. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento, del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA

CASTILLO LUNA la radicación del expediente 1205/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: 1.-El cumplimiento del Contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 07 de noviembre de 1997.

2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$101,848.68 (CIENTO UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.),, cual se compone de : A). - Por adeudo al 20 de septiembre del 2005: 65.0855 (SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. B). - De intereses Moratorios 1.8910 (UNO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. C). - Intereses no cubiertos 4.5549 (CUATRO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. D).- De Prima de Seguro 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Las cuales suman la cantidad de 71.5873 (SETENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en los términos del Estado de cuenta que se acompaña.

3.- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago.

4. - En caso de que la parte demandada no pague las prestaciones reclamadas en el término que se fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado.

5.- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número 87. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 5 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1080-16-18-20

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el cuadernillo número 173/2008, derivado del expediente 532/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, BENJAMIN ARANDA CARO Y ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, Endosatarios en Procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C. V., en contra del C. JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL

PIÑERA CARMONA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, toda vez que el demandado no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha ocho de enero del año en curso, es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el "Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

1.- INMUEBLE CONSISTENTE el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del predio urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Otoño número cinco en esta ciudad, inscrito bajo el número 113, folio 54, libro 367, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$590,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela, número 70 Z-2 P 1/3 con superficie de 1-05-28.92 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 75, folio 76, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

3.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 67 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-02-48.38 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 73, folio 74, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

4.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 64 Z-2 P1/3, con superficie de 1-02-38.60 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 71, folio 72, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

5.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 200 Z-4 P 1/3, con superficie de 00-91-24.89 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 69, folio 70, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

6.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 71 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-05-05.78 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 78, folio 79, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1059-16-17-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA  
PRESENTE.-

En el expediente número 823/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ Apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.F.O.L., en contra de OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil ocho. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de los mismos se advierte, que en el proveído del treinta de junio del año en curso, se asentó erróneamente la vía intentada, siendo la correcta la ESPECIAL HIPOTECARIA, se aclara lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, la radicación del expediente 823/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; así mismo, se le hace saber que, en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada

en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía son los siguientes:

Casa habitación con el número 4312 cuatro mil trescientos doce, de la Calle San Miguel, del Fraccionamiento Residencial San Francisco, de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, identificado como lote número 14 catorce, de la manzana B letra be, que tiene las siguientes medidas y colindancias; Por su frente, 8.00 ocho metros, con Calle San Miguel, a una distancia de 82.80 ochenta y dos metros ochenta centímetros a la Calle María de Jesús Bejarano; por su lado derecho, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 13 trece; por su fondo, 8.00 ocho metros, con el lote número 25 veinticinco; y por su lado izquierdo, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 15 quince. Que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, por contrato de compraventa que hizo a los SEÑORES JUAN ANGEL MORALES BORJA y LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ DE MORALES representados por el LICENCIADO JESUS SANCHEZ DUARTE; y en el mismo acto celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el Contador Público SALVADOR CASTRO CAMACHO; mediante escritura pública número 821 ochocientos veintiuno, otorgada en fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, ante la fe del LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número 24 veinticuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 24 veinticuatro, a folios 49 cuarenta y nueve, del libro número 3806 tres mil ochocientos seis, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, quedando inscrita la hipoteca bajo el número 8 ocho, a folios 8 ocho, del libro 1445 mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Sección Segunda de dicha Oficina Registral.

En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-  
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-  
Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAMON  
ALVARO MEDINA CARMONA.

1066-16-18-20

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 619/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA HAYDEE GUTIERREZ BURCIAGA, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el dieciséis de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Adjetivo, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de \$847,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura la cantidad de \$564,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como postura legal, señalándose las (ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO), para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, y con letra lo suficientemente legible de la que se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”. BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca sobre él construída, con superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 35 folio 35 libro 4251 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocando así a postores.

El Secretario de Acuerdos, LIC. TOMAS RIGOBERTO  
MEDRANO.

1085-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ

En el expediente registrado con el número 1122/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y

Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por dicha sociedad financiera de objeto limitado; pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día trece de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Calzada del Río número 8316 del Condominio Villas Campestre en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado, para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario. lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE....”

“...Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de el demandado con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa da fe...”

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1086-16-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.



En el expediente número 884/01 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ DE SOTELO y JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ; se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutive, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.-

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados acreditaron parcialmente sus excepciones; en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ y JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, la cantidad de \$355,123.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se compone del capital vigente y de las amortizaciones vencidas, de conformidad con la certificación contable que fue agregada a los autos a fojas 444 a la 447; así mismo se les condena al pago de \$573.71 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios computados a partir del uno de octubre del año dos mil uno y hasta el cinco de octubre del mismo año, más los que se sigan generando hasta el pago total del crédito concedido a los demandados, mismos que serán calculados de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del documento base de la acción; al pago de \$752,612.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, generados a partir del día primero de julio de mil novecientos noventa y siete y hasta el treinta de abril del año dos mil siete, mismos que f u e r o n calculados de conformidad con la cláusula décimo primera del contrato fundatorio de la acción, así como los que se sigan generando hasta el pago total del

adeudo; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto, con fundamento en el inciso c) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, que pesa sobre el bien inmueble marcado con el número 9705 de la Calle Valladolid del Fraccionamiento Residencial Loma Dorada de esta ciudad, que obra inscrita con el número 3222 a folio 119 del libro 2552 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados de la prestación marcada con el inciso d), virtud a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, el presente proveído así como los dos autos que anteceden, por haberse dejado de actuar por más de dos meses con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores para tal efecto, para que se notifique a la parte actora y a MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ, y por lo que respecta al diverso demandado JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ, notifíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada diete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 de la Legislación Procesal antes mencionada, así mismo notifíquese también al diverso demandado antes mencionado, los puntos resolutive de la sentencia por medio de cédula, con fundamento 497 de la Ley multicitada.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en las listas del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, con el número 35.- Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas.- Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

1076-16-18

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Segundo Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL:

En el expediente número 1185/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de el Lic. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, misma con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EDGAR MENDOZA VILLALOBOS, con domicilio en la Calle Primavera número 1520 casa marcada con el número 4 del Condominio Villas Primavera de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedido la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de

avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICS. ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y/O CLAUDIA TRIANA y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Avenida Juárez número 126 Norte en esta ciudad, Séptimo Piso, Edificio Morán.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JEUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede, se aclara que el mismo en el sentido de que por un error involuntario este Tribunal asentó de manera errada el nombre de la moral que representa el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, por lo que en este auto y para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se aclara que se tiene al C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., y no como erróneamente se asentó, personalidad que acreditó con la documental pública exhibida al momento de presentar su escrito inicial de demanda, misma que le es reconocida desde ese momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto admisorio de demanda y como complemento al mismo toda vez que por un error involuntario se omitió asentar el carácter de la parte demandada dentro del presente juicio, razón por la que en este acto y acorde a lo dispuesto por el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio, se le tiene a EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de

adquiriente del bien inmueble hipotecado a favor de mi representada y romo causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL, acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER S.A., aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que por un error se asentó erradamente una vez más el carácter de la parte demandada, motivo por lo que en este acto y como complemento al auto inicial de demanda se aclara que se tiene a la demandada EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado a favor de BBVA BANCOMER y como causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veinticuatro de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente manifestando que es Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en los términos del Instrumento Notarial exhibido, mismo que se manda agregar en autos del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del presente juicio el ubicado en Calle 21 de Marzo número 3978 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. C. LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO Y/O CLAUDIA TRIANA MATA Y/O ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR Y/O C.E.D, LORENZO ESPEJEL, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la

información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, la radicación del expediente 1185/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua, a 1 de octubre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1083-16-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 925/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras constancias obran las siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROSARIO PARRA MARTÍNEZ, con domicilio en Calle Rincón de Castilla número 615, Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ y/o NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o VÍCTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 03 de octubre del 2008.

El C. Secretario de acuerdos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1084-16-18-20

-0-

#### EDICTO DE REMATE

EN BUSCA DE POSTORES

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente 1847/2001, deducido del JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por el C. LIC. ROSENDO GLORIA CEBALLOS en representación de GUADALUPE NEVAREZ RIVERA en contra de JESÚS VILLALOBOS CARO, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUADALUPE NEVAREZ RIVERA en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día ocho de enero último y recibido en este Juzgado el mismo día, como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en Calle Monte Himalaya No. 4343 del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 2776, folio 74 del libro 2626 de la Sección Primera, con una rebaja de 20% que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como base del remate la cantidad de \$229,200.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y considerando que sólo se rematará el 50% de dicha finca, sirve como base para el remate, la cantidad de \$114,600.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$76,400.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve como base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

1120-16-18

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LETICIA JOSEFINA CAMPOS FLORES en contra de RAFAEL RUBIO ACOSTA, Expediente No. 726/06, Y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO S:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RAFAEL RUBIO ACOSTA con LETICIA JOSEFINA CAMPOS FLORES, celebrado el día veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 02376, a folios 0141, del libro 0520.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de los menores OMAR ALEJANDRO, GERARDO RAFAEL y DORA LETICIA de apellidos RUBIO CAMPOS, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO. Queda sin efecto el Depósito de Personas realizado el diecisiete de Agosto del año dos mil seis, volviendo las cosas al Estado que guardaban antes, de acuerdo al artículo 414 del Código Procesal Civil.

DECIMO PRIMERO.- Se declara cónyuge culpable al demandado RAFAEL RUBIO ACOSTA, por ser el causante de la disolución del vínculo matrimonial.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO CUARTO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1241-18

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.-Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 593/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO MARTIN DELGADO GARDEA y MARIA DOLORES CARREON PORTILLO, y ;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. - Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO MARTIN DELGADO GARDEA y MARIA DOLORES CARREON PORTILLO, contraído el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2639, folio 04, libro 522 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -A sus autos el escrito de MARIA DOLORES CARREON PORTILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1242-18

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FLORA PATRICIA PARRA PEREZ, en contra de LUCIANO PEÑA FRIAS. Expediente número 124/08.

### RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- Se disuelve el vínculo matrimonial que une a FLORA PATRICIA PARRA PEREZ y LUCIANO PEÑA FRIAS celebrado el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho ante el Oficial del Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, virtud a la actualización de la causal de divorcio prevista por la fracción XVIII del artículo 256 del Código Sustantivo

Civil consistente en "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley".

TERCERO.- Se condena a LUCIANO PEÑA FRIAS al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijas ANNIE DENISSE y JULIANA GUADALUPE de apellidos PEÑA PARRA, consistente en el importe de dos salarios mínimos diarios vigente en esta entidad federativa.

CUARTO.- Se decreta a favor de FLORA PATRICIA PARRA PEREZ la guarda y custodia de sus menores hijas ANNIA DENISSE y JULIANA GUADALUPE de apellidos PEÑA PARRA.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes.

SEXTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Ejecutoriada la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 00020, folio 153, libro 14, de la Sección de matrimonios.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito de FLORA PATRICIA PARRA PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de octubre del año dos mil ocho, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1243-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

GUADALUPE PADILLA RAMIREZ  
Presente

En el expediente número 1859/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 1859/06, formados con motivo del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos, en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA, GUADALUPE PADILLA RAMIREZ y;

### RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

### RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia acreditó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se condena a LIDIA PADILLA GALLEGOS Y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo y nieto respectivamente JESUS PADILLA GALLEGOS. Así mismo se acredita el fallecimiento de la abuela materna FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

QUINTO.- Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos la Guarda y Custodia sobre el menor JESUS PADILLA GALLEGOS y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actua y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

1244-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ CRAVIOTO.  
Presente

En el expediente número 894/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO en contra de AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE - A sus autos el escrito presentado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, recibido el cinco del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de AGUSTIN EUGENIO, PEDRO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ CRAVIOTO, ya que se



recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del expediente 894/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO les demandan en la vía sumaria civil la elevación de un documento privado a escritura pública respecto de un inmueble ubicado en la calle Privada de Ramírez también llamada calle Mariano Horcasitas número 2300 actualmente número 2302, en la colonia Obrera de esta ciudad, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerla se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil nueve, con el número 54. Conste.

Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-  
Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1245-18-20-22

-0-

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo, Trigésimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará el día 24 de marzo del 2009 a las 20:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035 de esta ciudad, bajo el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. - Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. -Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. -Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
- 5.- Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. -Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

En los términos del artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 24 de febrero del 2009.

Por el Consejo de Administración. Presidente. ING. FERNANDO E. GARCIA CASTILLO. Secretario. LIC. ALFREDO MARTINEZ CARDONA.

1247-18

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
Distrito Judicial Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

En el expediente Civil número 50/2008, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARCELINA VALDEZ MARTINEZ y RODOLFO CHAPARRO LERMA, con fecha cinco de febrero del año en curso y veintitrés de febrero del año en mención, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive y un auto que a la letra dicen:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario promovido por los señores C.C. MARCELINA VALDEZ MARTINEZ y RODOLFO CHAPARRO LERMA.-

**SEGUNDO.-** Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

**TERCERO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. MARCELINA VALDEZ MARTINEZ y RODOLFO CHAPARRO LERMA, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 021, folios 178 del libro número 07 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

**CUARTO.-** Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la división de los bienes y la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

**QUINTO.-** Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

**SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procedase en los términos del Artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta

respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-** Téngase por recibido y agréguese a los autos del presente juicio el escrito presentado por el C. RODOLFO CHAPARRO LERMA, con la personalidad que se le tiene reconocida en los autos del presente y atento a lo que solicita y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha cinco de febrero del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción II en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procedase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así mismo dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la referida resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-** Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés el Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.

1246-18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALEJANDRA ELIDETH ZARAGOZA CHAVEZ, con domicilio en calle Guerrero 101, en la Colonia Centro, dentro de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Interior de Calle Guerrero, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 327.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	25.80 Mts.	Ejido Villa Saucillo
2-3	12.70 Mts.	Canal Saucillo
3-4	25.80 Mts.	C. Silvia Isela Chávez Salas

4-1 12.70 Mts. C. Ana María Chávez Salas  
La solicitud quedó debidamente registrada con el número 620 a fojas 127 del libro de denuncias municipales No.3 a las 12:15 p.m. del día 24 de febrero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 24 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYAAALVARADO.

1248-18-20

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 42/2006/ relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. RAUL OCTAVIO MIRAMONTES GRADO y MARIA DEL CARMEN CARO PAYAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:- Agréguese el escrito presentado por el LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día tres de febrero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida San Francisco número 678 del Fraccionamiento cerrada de San Antonio, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 9, a folio 10, del libro 705 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$938,287.48 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$625,524.98 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en virtud de que el inmueble

que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 129, 723, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1251-18-20

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 891/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE BANCO BBVA BANCOMER, en contra de PABLO FELIPE DE JESÚS ORTETA AGUIRRE y GEORGINA GUADALUPE GOMEZ PUENTE, Se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, recibido el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Circuito de 1810 número 9725, lote 6 de la manzana 38, del Fraccionamiento Loma Dorada, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 3552, a folios 105 del libro 2642 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal,

sirviendo de base la cantidad de \$309,500.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$206,333.33 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia se deja sin efecto la fecha señalada por resolución de veintidós de enero del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1252-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: YOLANDA MARTINEZ FIGUEROA y FÉLIX FIGUEROA GUTIÉRREZ.

En el expediente número 506/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO RAMÓN REYES PADILLA, POR SU PROPIO DERECHO en contra de YOLANDA MARTINEZ FIGUEROA y FÉLIX FIGUEROA GUTIÉRREZ, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DELAÑO DOS MIL SIETE. -Por presentado el C. FRANCISCO RAMÓN REYES PADILLA, con su escrito recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas 42, 45, 47, así como la que

obra en acuerdo diverso, dictado con esta misma fecha, realizadas por los Oficiales Notificadores en los distintos domicilios proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados YOLANDA MARTINEZ DE FIGUEROA y FELIX FIGUEROA GUTIÉRREZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 22 de enero del 2009

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil,  
Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.  
1254-18-20-22

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## C. HILDA SANCHEZ DE MADERA:

En el expediente número 1472/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, Apoderado de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, en contra de HILDA SANCHEZ DE MADERA y Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -Por presentado el C. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMÉNEZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HILDA SÁNCHEZ DE MADERA con domicilio en calle del Álamo 1330, Fraccionamiento Campestre, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN y/o BASILIO MÁRQUEZ ORDÓÑEZ. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.E.D. MARIA DEL CORAL RUEDA BORREGO y/o JESSICA CRISTINA TEJEDA CABAÑAS y/o SARA DE LA ROSA RIVERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.-H. ARCELUS P.-Rúbricas.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ATRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día dos de julio del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GONZALEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

## NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto de 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1258-18-20-22

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NORMA ILEANA VILLEGAS VELA Y CARLOS GAYTÁN GAMBOA. Expediente número 1640/2008.

**R E S U L T A N D O :**  
**C O N S I D E R A N D O :**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA ILEANA VILLEGAS VELA y CARLOS GAYTÁN GAMBOA, celebrado el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1030, visible a folios 109, del Libro 757 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

**TERCERO.-** Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO:-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y

firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1640/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1264-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JESUS CARBAJAL  
Presente.-

En el expediente número 863/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO RODRIGUEZ HERRERA y MARISOL TORRES DE RODRIGUEZ, en contra de JESUS CARBAJAL y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Por recibido escrito del C. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA, presentado el día veintiuno de noviembre del año dos

mil ocho y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA y MARISOL TORRES DE RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere el escrito de demanda concediéndosele un término de nueve días, más tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO  
MARTINEZ.

1256-18-20-22

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 984/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ LECHUGA y GUADALUPE CECILIA DE LA PEÑA ROMO DE GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día once de febrero del año en curso el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes de término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Alonso Pinzón número 5155, lotes 6 y 7, manzana "B", Fraccionamiento La Raza en esta ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 742, folio 58, libro 1822 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1'317, 000.00 PESOS (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$878,000.00 PESOS (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1266-18-20

-0-

**EDICTOS**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. OSCAR BRETADO JACQUEZ, juicio EJECUTIVO CIVIL, Exp No. 604/08, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR BRETADO JACQUEZ, se dictó un auto que a letra la dice:

**SENTENCIA DEFINITIVA**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. - VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor OSCAR BRETADO JAQUEZ, según el expediente número 604/08, y;

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena al señor OSCAR BRETADO JAQUEZ, a pagar al actor la cantidad de \$198,568.97 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 129.1650 veces salario mínimo (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, que incluye capital e intereses ordinarios, también deberá pagar intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas, estos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que fue condenado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma

en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1275-18-20

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ALFREDO MORALES SARIÑANA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 634/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha veintiséis de enero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguienteS:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$184,568.52 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100



MONEDA NACIONAL), equivalentes a 120.0580 VSM (CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." Rúbricas dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1270-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO

En el expediente registrado con el número 632/08 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, se dictó sentencia definitiva, el día treinta de enero del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutorios se transcriben.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Civil

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a JOSE TOMAS FABIAN ROSADO a pagar al actor la cantidad de \$168,443.49 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más los intereses ordinarios y moratorios pactados hasta la liquidación del adeudo; así como al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- Notifíquese al demandado C. JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih. a 11 de febrero de 2009

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1278-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ  
Presente:-

En el expediente número 1275/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., en contra de MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en Oficialía de turnos recibido el día diez de febrero del año dos mil nueve y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1275/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV., le demandan en la vía especial hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1240-18-20

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 615/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., en contra del C. MIGUEL ANGEL ANTUNEZ CORTEZ y OLIVIA GONZALEZ ALVAREZ DE ANTUNEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un escrito por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida del Granjero número 6945, Lote 14-A, Manzana I, del Fraccionamiento Oasis Sur, en esta ciudad inscrita bajo el número 1149 a folio 78 del libro 1649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 110.7850 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 74°07'00" mide 7.00 metros y colinda con Ave. del Granjero; Al 2-3 NE 15°53'00" mide 15.857 metros y colinda con lote 15-A; Al 3-4 NW 74°07'00" mide 7.00 metros y colinda con lote 5; Al 4-1 SW 15°53'00" mide 15.796 metros y colinda con lote 13-A.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 139,666.66 ( CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$

209,500.00 ( DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1237-18-20

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 731/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAMIRO ALBERTO CONTRERAS MAURICIO y ROCIO VERONICA MORENO, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMIRO ALBERTO CONTRERAS MAURICIO y ROCIO VERONICA MORENO, contraído el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de General Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 5, folio 177, libro 21 que obra en los archivos del Registro Civil de General Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de ROCIO VERONICA MORENO, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de octubre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto, y devolución de los documentos anexos al escrito inicial previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1250-18

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ y MONICA NAJERA PORTILLO. Expediente número 725/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ Y MONICA NAJERA PORTILLO, celebrado el SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 90, visible a folios 14, del Libro 45, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 725/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1249-18

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1599/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LETICIA VALDEZ VALDEZ E ISMAEL SOLIS MENDIAS, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LETICIA VALDEZ VALDEZ E ISMAEL SOLIS MENDIAS, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 109, folio 217, libro 2 oficialía 10, levantada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en diez de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar, CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LETICIA VALDEZ VALDEZ, recibido el día diecinueve de diciembre pasado, como lo solicita, y

toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el diez de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídasele las copias certificadas que sean necesarias para que se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1253-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. LUIS F. NEGRETE

En el expediente número 946/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS JOSE BEJARANO JARA APODERADO DE, REBECA MARGARITA DAVALOS ALATORRE, en contra de RAMON BURCIAGA PAEZ, ROSA BURCIAGA PAEZ, ISIDRO BURCIAGA PAEZ, MARGARITA ARGOMEDO SALAZAR DE BURCIAGA Y LUIS F. NEGRETE R., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de los corrientes, presentado por el Licenciado JESUS BEJARANO JARA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 405 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a LUIS F. NEGRETE, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 03 de febrero del 2009.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

1259-18-20-22

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1978, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ CORONA, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el treinta de julio del 2001, radicación hecha a solicitud de los señores MIGUEL, FELIPE, LUZ ELVA, CELSO, FLORENTINO, ERNESTO, MARGARITA de apellidos HERNANDEZ VALDIVIEZO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1263-18-20

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARCIA CAMPOS LOPEZ y JESÚS ALFREDO PRECIADO DIAZ, expediente No. 113/09 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCIA CAMPOS LOPEZ y JESÚS ALFREDO PRECIADO DIAZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de Sonora, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio No. 601, del libro 3, oficialía No. 2 .

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. MARCIA CAMPOS LOPEZ, recibido el día dieciséis de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y gírese el oficio ordenado en la parte resolutive de la sentencia de autos y dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite la publicación, se girará el exhorto ordenado en dicha parte resolutive, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1265-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. PRESENTE.-

En el expediente numero 1084/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELVIRA LLAMAS MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ELVIRA LLAMAS MELENDEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta de junio del dos mil siete que asciende a la cantidad de \$219,413.60 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 142.7240 veces salario mínimo (ciento cuarenta y dos punto siete mil doscientos cuarenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$206,183.36 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 134.1180 veces salario mínimo (ciento treinta y cuatro punto mil ciento ochenta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$13,230.24 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 24/100 -MONEDA NACIONAL), equivalentes a 8.6060 veces salario mínimo. (ocho punto seis mil sesenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. -

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, TITULAR DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1268-18-20

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,807 (veintiséis mil ochocientos siete), del volumen 578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha doce de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores NINFA FIERRO BUSTAMANTE, LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA, ROSA, CRESENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PROCOPIO ENRÍQUEZ GARIBAY (también conocido como PROCOPIO ENRRIQUEZ GARIVAY) quien falleció en esa ciudad, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA, ROSA, CRESENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora NINFA FIERRO BUSTAMANTE, como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria mediante escritura pública número 26,855 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco), del volumen 579 (quinientos setenta y nueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores LUCAS, EMILIA, GABINA, MANUELA, ROSA, CRESENCIO, SOCORRO y DIONICIA, todos de apellidos ENRÍQUEZ FIERRO, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y la señora NINFA FIERRO BUSTAMANTE la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo

ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1291-18-20

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,773 (veintiséis mil setecientos setenta y tres), del volumen 578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha seis de febrero del dos mil nueve, comparecieron la señora ROSALÍA RÍOS DE GARCÍA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada de la señora ALMA GARCÍA RÍOS, y los señores ROBERTO MANUEL, JOVITA, EVA SUSANA y ANA ABIGAIL, todos de apellidos GARCÍA RÍOS, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TRINIDAD GARCÍA ACOSTA, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de mayo del año dos mil cinco, habiéndome exhibido su partida de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los comparecientes las únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 26,828 (veintiséis mil ochocientos veintiocho), del volumen 579 (quinientos setenta y nueve), de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.



Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1292-18-20

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO FEDERICO PALACIOS MARIN, con domicilio en Calle Independencia S/N, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	Calle Nogal
Al Sur	20.00 M.	C. Jorge Jacob
Al Este	20.00 M.	C. Leandro Palacios
Al Oeste	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 721 fojas 682 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 01:30 horas del día 25 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1261-18-20

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CESAR LUIS ESCUDERO DELGADO, en contra de MELINA AURORA VAZQUEZ BACA. Expediente número 658/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por CESAR LUIS ESCUDERO DELGADO y MELINA AURORA VAZQUEZ BACA, el veinte de octubre del dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta 496, visible a folios 88, del Libro 257, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 658/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de enero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la Tercera Secretaria del Juzgado. LICENCIADA SILVIA ELOISA VILLEGAS MARTINEZ a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1299-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: LIDIA NILDA GRIJALVA ALMUNIA DE HINOJOS Y JUAN MANUEL HINOJOS FAVELA.

Que en el expediente número 605/05, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de USTEDES. Obra un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con veintidós minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, se tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Herald de Chihuahua, en donde se realizará las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan a los autos. En cuanto a su otra petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió

para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Asímismo, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, toda vez que de autos se desprende que a la parte demandada se le emplazó por medio de edictos, publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas)

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1296-18-20

-0-

### AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció el señor GABRIEL CASAS MELENDEZ, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SERAFINA MELENDEZ GUILLEN, manifiesta que reconoce la validez del testamento, el señor GABRIEL CASAS MELENDEZ, acepta la herencia a su favor y el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la

sucesión. Con fundamento en el artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la Tarde que se edita en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Saucillo, Chih., a 26 de febrero de 2009

Atentamente

Notario Público Número Tres Distrito Judicial Camargo.  
LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

1298-18-20

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. DARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en la calle Ojinaga, sector 001 manzana 039, lote 002 con superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte.- colinda con Terreno Municipal y mide 45.00 metros.

Al Sur.- colinda con callejón de servicio y mide 45.00 metros.

Al Este.- colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

Al Oeste.- colinda con calle Ojinaga y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 13 de febrero del 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS.

Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1303-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA.

En el expediente número 412/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintiséis actuales, presentado por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA la radicación del expediente 412/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, el auto de radicación en fecha treinta de marzo del dos mil siete, y para los cual se les concede un término de nueva días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, la cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil siete. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de turnos en fecha veintidós de marzo del año dos mil siete y recibidos por este Tribunal en fecha veintitrés del mismo mes y año.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Jardines Villa del Este número siete mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines Residencial, en esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 93,776.62 Unidades de Inversión equivalentes a \$356,810.51 pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), ello independientemente a que se actualice el valor de las UDIS al momento de su liquidación, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, interés moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten

a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho situado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

854-14-16-18

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 159/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE RICARDO ADOLFO SOTO ESPINOZA y MIRNA ILIANA GOMEZ MOLOY, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE: Agréguese el escrito presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en

primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en privada de 3a. número 7311, lote 12, de la Colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, inscrito bajo el número 108, a folio 108, del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,780.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$259,853.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2008.

El Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1187-17-18-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. PRESENTE.-

En el expediente número 1063/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del dos mil nueve. RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO:- Se condena a la parte demandada FERNANDO GARCIA GARCIA a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del 2008 que asciende a la cantidad de \$183.756,81 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 119.5300 veces salario mínimo (ciento diecinueve punto cinco mil trescientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$177,810.43 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 115.6620 veces salario mínimo (ciento quince punto seis mil seiscientos veinte veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$5,946.38 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 3.8680 veces salario mínimo. (tres punto ocho mil seiscientos ochenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción, La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.  
1267-18-20

-0-

### EDICTO

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C J. INES JORDAN LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1085/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“ **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$312,906.65 M.N. (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 203.5430 VSM (DOS TRES PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, al día treinta de julio del dos mil siete; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a

que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de enero del 2009 la

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil.  
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1271-18-20

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. DANIEL FLORES BENITEZ, JUICIO HIPOTECARIO, Exp. No. 710/08, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL FLORES BENITEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

### SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero de dos mil nueve. -VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del señor DANIEL FLORES BENITEZ. Expediente número 710/08; y, -RESUELVE- **PRIMERO.-** Ha procedido la acción hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- **TERCERO.-** Se condena al señor DANIEL FLORES BENITEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 160.6680 veces Salario Mínimo (CIENTO SESENTA PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO) equivalente a \$246,999.41 (DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por los conceptos de capital e intereses ordinarios, condenándose además al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los

gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE- Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1274-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: NANCY IDALY RODRIGUEZ DE SANTIAGO.

En el expediente número 1060/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. “PRIMERO.- Ha procedido la vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente

de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$191,254.36 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 124.4070 VSM (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUATRO MIL SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - Doy fe.” (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 27 enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1279-18-20

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1864/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ADALBERTO CRUZ DELGADO y CARMEN ZUYLEM GONZALEZ BERMUDEZ DE CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO,

con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga veritativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Lago de Chapala número 293, lote 13, manzana 1, del Fraccionamiento Arco Iris, en esta ciudad, inscrito bajo el número 120 a folio 125 del Libro 3291 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 80.00 metros cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 frente mide 4.00 metros y colinda con Calle Lago de Chapala; Al 2-3 lado derecho mide 20.00 metros y colinda con lote 12; Al 3-4 fondo mide 4.00 metros y colinda con Propiedad de Infonavit; Al 4-1 lado izquierdo mide 20.00 metros y colinda con Fracción de lote 13.- Siendo postura legal la cantidad de \$223,666.66 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,500.00 ( TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma la C. Licenciado LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1236-18-20

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A. ISAMEL ZUBIATE RODARTE Y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ

En el expediente número 1281/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISMAEL ZUBIATE RODARTE Y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ se dictó un auto de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chih., a cinco de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1239-18-20

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.



A: GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO.

Que en el expediente número 805/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de Ustedes, obra una sentencia que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO; expediente número 805/2005, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de acción; la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, a pagar a BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de \$44,389.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de \$69,620.75 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del crédito adicional; así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios causados a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, hasta la total liquidación del adeudo, en los términos estipulados en el contrato de apertura de crédito base de la acción; y al pago de los gastos y costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación consistente en primas de seguros, que le reclama la parte actora con el inciso D), del capítulo correspondiente del escrito de demanda.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución cause ejecutoria, GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, no realizan el pago a que se les condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase pago a la institución de crédito actora, en los términos del Artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- NOTIFIQUESE A GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico informativo de circulación ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1282-18-20

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5042 del volumen 134, otorgada en esta ciudad, el once de febrero del dos mil nueve, ante mí, comparecieron los señores JUANA GRIJALVA y FRANCISCO SALCIDO RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PASCUAL SALCIDO RODRIGUEZ, para tales electos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 4059 del volumen 111 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 20:10 Hrs., del día dos del mes de

septiembre del dos mil cinco, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora JUANA GRIJALVA, manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el señor FRANCISCO SALCIDO RODRIGUEZ, el cargo de albacea que le fue conferido, quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avaluo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 11 de febrero del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

1289-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA O ECHEVERRIA por su propio derecho; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal.

Presente.-

En el expediente registrado con el número 1666/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los CC. ISMAEL HERRERA ALVARADO y LEONARDO HERRERA ALVARADO E. en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO

HERRERA CHAVARRIA o ECHEVERRIA por su propio derecho; SUCESION INTESTAMENTARIA BIENES DE ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACION: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. - Por presentados los C.C. ISMAEL HERRERA ALVARADO y LEONARDO HERRERA ALVARADO E., por sus propios derechos con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de turnos el día siete de noviembre del año en curso, y en este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el señor LUIS EMILIO LUNA HERRERA, SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO esposa del C. FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA, así mismo en contra del C. RODOLFO HERRERA CHAVARRIA o ECHAVARRIA y en contra también de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea la C. MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA, Y en contra de la C. LUS MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA quienes tiene su domicilio en Calle Ignacio Mejía 367 Oriente en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado a los C.C. LICENCIADOS JOSE FRANCISCO SEADE DIAZ y SALVADOR ROMERO MARTINEZ para oír y recibir notificaciones y documentos en los términos más amplios del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Ignacio de La Peña 1590 Oriente del Partido Romero en esta ciudad.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado SALVADOR ROMERO MARTINEZ, presentado en la Oficialía de turnos el día diecisiete de febrero de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con veintisiete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, del C. Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada: Sucesión Intestamentaria a Bienes de FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; la Sucesión Intestamentaria a bienes de CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA, RODOLFO HERRERA CHAVARRIA O ECHEVERRIA; la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la señora LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber Que este Juzgado le concede un término legal de nueve días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA O ECHEVERRIA por su propio derecho; Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1294-18-20-22

-0-

**ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.  
A LOS ACCIONISTAS  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en Segunda convocatoria que se celebrará el día 24 de marzo del 2009 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
- 3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
- 5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
- 6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 24 de febrero del 2009.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente  
SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Rúbrica. Secretario  
SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON. Rúbrica.

1284-18

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1300/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS ENRIQUE PEÑA BLANCO y MAYRA ANGELICA RODRIGUEZ CARAVEO, y ;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ENRIQUE PEÑA BLANCO y MAYRA ANGELICA RODRIGUEZ CARAVEO, contraído el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1625, folio 180, libro 695 y

en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de LUIS ENRIQUE PEÑA BLANCO, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos que el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1288-18

-0-

### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN RAMON VAZQUEZ ESTRADA,

con domicilio en Calle Encino, Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con superficie de 528.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	16.00 M.	Calle Encino
Al Sur	16.00 M.	Calle Olmo
Al Este	33.00 M.	C. Janitze Castillo Armendáriz
Al Oeste	33.00 M.	C. Sonia E. de la Riva

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 720 fojas 681 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 01:10 horas del día 25 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del año 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1304-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 771/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted con fecha tres de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día dos de octubre del año en curso con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, visto que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no

particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. SECRETARIA con quien actúa y da fe.- DOY FE.

INSERTO NECESARIO.

“- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DELAÑO DOS MILOCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA, con domicilio ubicado en la Calle Ciénega de los Olivos número 9118 casa veinte, Condominio Las Parras del Fraccionamiento Valle de los Olivos Universidad en esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Rúbricas. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1277-18-20-22

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: OSCAR MELESIO GUEVARA SANDATE Y GUADALUPE ANABEL PEREZ CHAPARRO.

En el expediente número 1050/2008 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR MELESIO GUEVARA SANDATE y GUADALUPE ANABEL PEREZ CHAPARRO, con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

**PRIMERO.** - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

**SEGUNDO.** - La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

**TERCERO.** - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$168,019.18 M.N. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 109.2930 VSM (CIENTO NUEVE PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

**CUARTO.** - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

**QUINTO.** Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - DOY FE. -" DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1273-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

GONZALO MUÑOZ OLIVEROS Y YESENIA HERRERA CAZARIN  
Presente.-

En el expediente número 1062/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditado con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito inicial y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio EJECUTIVO CIVIL, en contra de GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, con domicilio en el número 2428-7, de la calle Rivera Piedras Negras del fraccionamiento Riveras del Bravo VII etapa de esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de \$182,965.09 pesos (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más intereses legales, gastos y costas del juicio. Túrnese los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, y se constituye en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requieran para que en el acto de la diligencia, haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas, y en caso contrario embárguensele bienes de su propiedad suficientes para que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de TRES DÍAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efecto de mandamiento en forma. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en su escrito de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. Artículos 432, 435, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial más CINCO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

RAFAEL GONZALEZ LOPEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1534/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por recibido escrito de fecha dieciséis de febrero del año en curso, suscrito por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, con la personalidad que se le tiene acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415 y 499 del Código Procesal Civil, se abre este juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS comunes a las partes, el que deberá de notificarse por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de esta ciudad, debiendo empezar a contar el período probatorio el día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2009 .

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Bravos.

1255-80-20

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS:

En el expediente número 1051/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS TALAMANTES CARRASCO en contra de MARIA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. JOSÉ LUÍS TALAMANTES CARRASCO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de MARÍA TALAMANTES RIOS y FLORENCIA TALAMANTES RIOS, con domicilio en Calle Presa de la Boquilla número 7577 de la Colonia Independencia I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G., y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil ocho.- Por recibido el día tres de octubre del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el C. JOSE LUIS TALAMANTES CARRAZCO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil



siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de octubre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1257-18-20-22

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1646/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ERNESTO MARTINEZ OCHOA Apoderado de, ABASTECEDORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado AMADO MENESES MARTINEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente

reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se proceda sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, en virtud de la Sociedad Conyugal que tiene la parte demandada con su esposa, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Calle Eucaliptos sin número, lote 6, manzana 72, del Fraccionamiento Granjas Santa Elena, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2102 a folio 132 del libro 2162 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 2,520.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 8; Al 2-3 SE 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con lote 5; Al 3-4 NE 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 4; Al 4-1 NW 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con Calle Eucaliptos.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1260-18-19-20

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1978, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora GUADALUPE VALDIVIEZO LUJAN, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el trece de abril del 2001, radicación hecha a solicitud de los señores MIGUEL, FELIPE, LUZ ELVA, CELSO, FLORENTINO, ERNESTO, MARGARITA de apellidos HERNANDEZ VALDIVIEZO y CARMEN VALDIVIEZO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1262-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ Y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 1061/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO LUIS RAMÍREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito inicial y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo con el carácter que indica; juicio EJECUTIVO CIVIL, en contra de PEDRO LUÍS RAMÍREZ LÓPEZ y JACQUELINE ÁVILA MARTÍNEZ, con domicilio en el número 221, de la Calle Rivera del Oriente del fraccionamiento Riveras del Bravo III Etapa de esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de \$206,790.30 pesos (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más intereses legales, gastos y costas del juicio. Túrnese los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, y se constituye en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requieran para que en el acto de la diligencia, haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas, y en caso contrario embárguense bienes de su propiedad suficientes para que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de TRES DÍAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución, si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efecto de mandamiento en forma. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en su escrito de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. Artículos 422, 425, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Projectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, se le concede el término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial más CINCO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1280-18-20-22

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1126/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO HUMBERTO FLORES GARCIA y SANDRA LETICIA RIVERA CARDONA DE FLORES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día de hoy y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación ubicada en Calle Cañón de Urique número 9810-24 del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 100 a folios 101 del libro 3626 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$205,150.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$136,766.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de febrero del 2009.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1269-18-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: RUBEN AVILA VALLES.

En el expediente número 1051/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBEN AVILA VALLES, con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-  
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-  
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$194,541.17 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 126.5450 VSM (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se

sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 5 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1272-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: LORELI HERNANDEZ MUÑOZ.

En el expediente número 1052/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. . . .

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$179,209.39 M.N. (CIENTO SETENTA Y

NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 116.5720 VSM (CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1276-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE  
PRESENTE.-

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE, existe un auto que a la letra dice:

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.- Presentado por el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARILLO en su carácter de Apoderado General de la institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 75,449 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario Público Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Química #409 del Fraccionamiento Universidad de esta ciudad; por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del

Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona.- Téngasele proporcionando el domicilio de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO siendo el mismo el ubicado en Ave. Paseo de la Victoria #2953 de la Colonia Jardines del Bosque de esta ciudad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.-Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle de La Noria #7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009.

El Secretario LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1235-18-20

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1469/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVABANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de JORGE JAVIER HERNANDEZ ROLDAN y ROSA NIDIA ESTRADA MIRAMONTES DE HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiocho del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$535,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en

el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación en él construida, ubicada en la Calle General Eligio Pasten No. 1507, lote 2, manzana 56, del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa, III Sección, de esta ciudad, con superficie de 122.5000 M2., que obra inscrita bajo el número 2688 folio 182 del libro 1908 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1238-18-20

-0-

### **AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,146 comparecieron las señoras FRANCISCA NAVARRETE CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y LILIANA RUELAS NAVARRETE, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de los señores ISAAC y NOE, ambos de apellidos RUELAS NAVARRETE, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENIGNO RUELAS BELTRAN; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al

domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 24 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1286-18-20

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRÍGUEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 369/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ Apoderado DE BANCO BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, existe un auto que en lo conducente dice: Chihuahua, Chih., a nueve de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ; expediente número 369/05, y:

### **R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por medio de su Apoderado Legal LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ,

acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la demandada VIRGINIA ORALIA FRANCO RODRIGUEZ, al pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$123,040.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional; los intereses moratorios pactados, que se hayan generando a partir del incumplimiento treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación que se le reclama en el inciso E) del capítulo correspondiente de la demanda, consistente en el pago de las primas de seguros, por las consideraciones vertidas precedentemente en el cuerpo de esta sentencia.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y a los demandados, transcribiéndoles los puntos resolutive de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Herald que se edita en esta capital, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1283-18-20

-0-

## PRIMERA CONVOCATORIA

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO

ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 19 de marzo del 2009 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas "Raúl Sandoval Flores" de UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., ubicada en Avenida del Parque Oriente número 1035, de esta ciudad, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Discusión y aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.- Presentación del balance general y estado de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del 2008.
- 3.- Discusión y aprobación del informe del Comisario.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y aplicación de remanentes.
- 5.- Autorización en su caso de la admisión y separación de socios.
- 6.- Discusión y aprobación de los presupuestos y programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su caso para el siguiente ciclo agrícola.
- 7.- Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- 8.- Nombramiento de Delegado en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 27 de enero del 2009.

Por el Consejo de Administración ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA Presidente. ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO Secretario.

1285-18

-0-



**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por AIRAM GARCIA CARDENAS en contra de CESAR IVAN LOYA TELLO. Expediente No. 1789/07, Y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR IVAN LOYA TELLO con AIRAM GARCIA CARDENAS, celebrado el día seis de octubre del año dos mil seis en esta Ciudad de Chihuahua, según acta 682, a folios 42, del libro 77.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace especial condena en costas.

NOVENO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. AIRAM GARCIA CARDENAS, recibido el día cinco de septiembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, téngasele autorizando a la C.P.D. GABRIELAARIAS LOPEZ, a fin de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, atento a lo dispuesto por el Artículo 65 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1287-18

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,840 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), volumen 579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito, LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN Notario Público Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, y firmada con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, compareció la señora JOSEFINA LUNA MOLINA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor OCTAVIANO LUNA RAMÍREZ, quien reconoció la validéz del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en esta ciudad, el día ocho de noviembre del año dos mil siete, su testamento público abierto, el que quedó plasmado en la escritura pública número 23,404 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUATRO), volumen 517 (QUINIENTOS DIECISIETE), ante la fe del suscrito Notario; aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento; aceptando y protestando la señora JOSEFINA LUNA MOLINA el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente y designa perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1293-18-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

BANCA CREMI, S.A.  
PRESENTE.

En el expediente número 727/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de DANIEL BUSTAMANTE MORALES y ALMA ESPERANZA RITA PAZ PADILLA DE B., existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, el cual obra a fojas doscientos cuarenta y ocho de autos, para que tenga verificativo junta de acreedores y a que el mismo proveído se refiere. El C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y un escrito presentado en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintiocho de enero del presente año, y CERTIFICA: Que en el local de este Juzgado no se encuentran presentes físicamente los diversos acreedores, en virtud de no haber sido notificados para comparecer a la presente diligencia. A lo que C. Juez acuerda: Que por las razones antes expuestas no es posible llevar a cabo la presente diligencia. Así mismo se retoma el escrito de cual se dio cuenta al principio de la presente diligencia y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la junta de acreedores respectiva, ordenándose notificar al diverso acreedor BANCA CREMI, S. A., por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal a fin de que comparezca el día y hora señalado con anterioridad, apercibido que de no comparecer se le tendrá por perdido el derecho de participar en el avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose, esta acta para constancia. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó Y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1290-18-20

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 34/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GONZALO DANIEL MENDOZA y TANIA MARTINEZ LOPEZ, y;

### R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GONZALO DANIEL MENDOZA y TANIA MARTINEZ LOPEZ, contraído el día once de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de

esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1016, folio 164, libro 831 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de TANIA MARTINEZ LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1295-18

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1040/2008 formado con motivo del JUICIO DE

DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIANA PEREZ BANDA en contra de CESAR GASPAR GUZMÁN FELIX, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR GASPAR GUZMÁN FELIX Y LILIANA PEREZ BANDA, acto civil celebrado el nueve de Octubre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1554, libro 805, folio 77, Oficialía 1, levantada el nueve de octubre del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1297-18

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito del Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, presentado el seis de febrero del año en curso y, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: un inmueble ubicado en la Calle Mineral del Oso número 16116, Fraccionamiento El Mineral III, Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 133.89 metros cuadrados, inscrito bajo el número 97, a folios 97, del libro 4005, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,250.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$180,833.33 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1301-18-20

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el tomo II del expediente número 49/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada de BANAMEX, S.A., en contra de ISRAEL SÁNCHEZ VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCIA DE SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Lic. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO recibido el once de los corrientes y atentos a lo solicitado, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en Avenida Mariano Jiménez, manzana 58 de la Colonia Progreso en Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 578, folio 139 del libro 373 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así mismo se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,408,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE para que tenga lugar dicha almoneda. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se tiene a la promovente autorizando al Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ a fin de que intervenga en la diligenciación del exhorto ordenado. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No. Reelección.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1300-18-19-20

-0-

### AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 70668, del volumen 3585, de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada ODILLE CORRAL ANDUJO, Aspirante al ejercicio del Notariado, en ese entonces Adscrita Encargada de esta Notaría Pública Número Cuatro por separación temporal del suscrito, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OSCAR RAMÍREZ, lo cual se hizo a solicitud de los señores ARMIDA MARTÍNEZ MORALES, EMMA BEATRIZ RAMÍREZ MARTÍNEZ, OSCAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FELIPE RAMÍREZ MARTÍNEZ y ANA LUZ RAMÍREZ MARTÍNEZ, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con el mismo, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero del 2009.

Atentamente  
El Notario Público Número Cuatro EDUARDO ROMERO RAMOS.

1305-18-20

-0-

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Quincuagésimo Sexto Civil  
México D.F.



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES LARA MORENO, con domicilio en la calle Río Bravo No. 1766, del Fraccionamiento Río Bravo de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio que se encuentra ubicado sobre la Avenida Río Bravo, identificado como fracción de la calle Río Papaloapan, de la Colonia Cd. Río Bravo, de esta Ciudad, con una superficie de 152.00 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	8.00 metros	SE 29°03'	Ave. Río Bravo
2-3	19.00 metros	SW 60°37'	Lote 32
3-4	8.00 metros	NW 29°03'	Fracción de calle Río Papaloapan
4-1	19.00	NE 60°37'	Fracción de calle Río Papaloapan

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-051/02, a fojas 113 del libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las 13:00 horas del día 01 de noviembre del 2002. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1008-16-18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con los artículos 117 del Código Municipal en vigor para la entidad, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO CARRILLO ONTIVEROS, con domicilio en la Calle Saint-Tropez #8144 del Fraccionamiento, Country Racket Club en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado, en lote S/N, manzana 6, del Fraccionamiento Racquet Club, de esta ciudad, con una superficie total de 156.00 m<sup>2</sup>, para dar uso habitacional con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S06°16'00"W	24.00 m.	Lote 11 manzana 6
2 - 3	S83°44'00"E	6.500 m.	Fraccionamiento Palmas de Senecú
3 - 4	N06°16'00"E	24.00 m.	Demasia Calle Mallorca
4 - 1	N83°44'00"W	6.500 m.	Calle Saint-Tropez

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de inmuebles bajo el número D- 028/07, a fojas 12 del libro año 2007 del registro de solicitudes de enajenación de Terrenos Municipales el día 23 de agosto de 2007. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo, se hace del conocimiento del público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto a la presente solicitud de denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente,

El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juarez. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1010-16-18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. JULIO LOPEZ GUTIÉRREZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, identificado como lote 14, de la manzana 192-A, de la Colonia Independencia I, en esta ciudad, con una superficie total de 103.44m<sup>2</sup> (CIENTO TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NE 79°10'00"	20.00m	Terreno Municipal
2-3	NE 19°28'00"	3,50m	Lote No.9
3-4	NW 70°32'00"	19.750m	Lote No. 15
4-1	SW 19°28 '00"	6.50m	Calle Privada 2°. Pañuelitos

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-001/08, foja 14 del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:49 horas del día 23 de enero del 2008.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1009-16.18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA ISELA VILLALBA CASTILLO, con domicilio en Palomas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Calle Huzache
Al Sur	10.00 M.	Terreno Municipal
Al Este	20.00 M.	C. Prolongación Victoria
Al Oeste	20.00 M.	C. Angélica Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 716 fojas 677 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 10:20 horas del día 12 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1052-16-18

-0-



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ADRIAN GRANILLO JAQUEZ, con domicilio en C. Independencia No. 126, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tásate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	C. Valente Rodríguez López
Al Sur	20.00 M.	Calle Tásate
Al Este	20.00 M.	C. Magdalena Armendáriz
Al Oeste	20.00 M.	C. Irene Rodríguez Trevizo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 718 fojas 679 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 09:45 horas del día 20 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1092-16-18

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 5 de enero del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,528, del libro número 59 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARGARITA ORTIZ LOYA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor IGNACIO MORENO PORTILLO, persona que falleció en esta ciudad, el día 12 de junio del 2006, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, medianle dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esla ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 19 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1091-16-18

-0-

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/211/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.


**C. CELIA LEON ALVAREZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. CELIA LEON ALVAREZ, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE FRAY MARCOS DE NIZA No. 539
CLAVE CATASTRAL	1-018-080-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-04 / 4-08	\$ 9,678.00
RECARGO	\$ 1,209.76
REZAGO	\$54,492.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$44,550.70
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 387.12
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 48.40
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 290.36
RECARGOS F.P.N.	\$ 36.30
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,179.68
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,782.03
REZAGO F.P.N.	\$ 1,634.76
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,336.55
TOTAL	\$117,678.25

(CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

  
 LIC. ALFREDO URIAS  
 TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.  
  
**TESORERIA MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/212/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ALFONSO DELGADO LOPEZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALFONSO DELGADO LOPEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE VICENTE GUERRERO No.1456
CLAVE CATASTRAL	1-033-073-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 4,598.88
RECARGO	\$ 574.86
REZAGO	\$ 52,613.16
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,382.95
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 183.96
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 137.96
RECARGOS F.P.N.	\$ 17.24
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,243.61
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,217.02
REZAGO F.P.N.	\$ 743.46
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 609.95
TOTAL	\$149,398.64

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**



**TESORERIA MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/213/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. MANUEL VARGAS RODRIGUEZ**  
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MANUEL VARGAS RODRIGUEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE BRASIL No. 345
CLAVE CATASTRAL	1-034-076-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-94 / 4-08	\$ 2,395.76
RECARGO	\$ 299.47
REZAGO	\$ 36,172.08
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 97,412.48
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 95.84
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.98
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 71.88
RECARGOS F.P.N.	\$ 8.99
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 670.86
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 651.33
REZAGO F.P.N.	\$ 404.52
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 330.67
<b>T O T A L</b>	<b>\$138,578.45</b>
<b>(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CASTAÑEDA**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/214/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE HENRY DUNANT No. 3320
CLAVE CATASTRAL	1-036-018-036-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-03 / 4-08	\$ 15,958.80
RECARGO	\$ 1,994.86
REZAGO	\$107,721.90
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 97,069.47
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 638.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 79.80
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,308.93
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,882.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$231,707.49</b>
<b>(DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIBE**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/215/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CARLOS DE LA VEGA GALINDO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CARLOS DE LA VEGA GALINDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE FRANCISCO VILLA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-038-038-071-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-93 / 4-08	\$ 3,153.76
RECARGO	\$ 394.22
REZAGO	\$ 49,841.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$150,089.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 126.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.77
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 94.60
RECARGOS F.P.N.	\$ 11.83
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 852.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 827.48
REZAGO F.P.N.	\$ 513.96
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 420.18
<b>T O T A L</b>	<b>\$206,393.43</b>
<b>(DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/216/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. LUIS MANUEL JUAREZ PARRA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. LUIS MANUEL JUAREZ PARRA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE RAFAEL PEREZ SERNA No. 1714
CLAVE CATASTRAL	1-043-004-026-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-05 / 4-08	\$ 34,755.80
RECARGO	\$ 4,344.48
REZAGO	\$113,294.57
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,111.91
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,390.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 173.78
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 1,042.68
RECARGOS F.P.N.	\$ 130.33
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,531.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,604.47
REZAGO F.P.N.	\$ 3,398.80
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,953.34
<b>T O T A L</b>	<b>\$232,784.77</b>
<b>(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/218/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. JORGE IGNACIO CARRILLO ENCINAS  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JORGE IGNACIO CARRILLO ENCINAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ANTONIO DE MENDOZA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-048-007-065-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 2,838.52
RECARGO	\$ 354.81
REZAGO	\$ 44,398.02
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 98,846.20
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 14.20
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 851.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 834.51
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 148,304.11
(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 11/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTE**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**





Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/219/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**



**C. HERNAN IZQUIERDO ESCAMILLA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. HERNAN IZQUIERDO ESCAMILLA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE RINCONES DE SAN MARCOS No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-048-012-017-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 4-08</b>	<b>\$ 5,916.36</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 739.54</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 75,886.68</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 155,623.13</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 236.64</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 29.58</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,656.96</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,608.71</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 241,750.19</b>

**(DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PÉOS 19/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E  
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/220/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. LUZ BERUMEN RAMIREZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LUZ BERUMEN RAMIREZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL SEMINARIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-050-002-030-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 4-08	\$ 3,179.00
RECARGO	\$ 397.38
REZAGO	\$ 39,389.16
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 93,313.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 127.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.90
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 837.96
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 800.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$138,112.58</b>
<b>(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 58/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/221/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. RAUL MENDOZA DIAZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RAUL MENDOZA DIAZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 493
CLAVE CATASTRAL	1-065-070-012-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 4-08	\$ 2,304.44
RECARGO	\$ 288.06
REZAGO	\$ 33,685.26
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 75,286.80
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 92.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.52
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 69.12
RECARGOS F.P.N.	\$ 8.64
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 691.20
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 677.51
REZAGO F.P.N.	\$ 414.72
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 342.14
T O T A L	\$ 113,924.16

(CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/222/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. BERNARDO BARRIO HIERRO**  
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. BERNARDO BARRIO HIERRO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL RIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-070-048-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 4-08	\$ 4,808.92
RECARGO	\$ 601.11
REZAGO	\$ 55,739.82
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 81,637.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 192.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 24.04
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,442.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,413.82
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 145,912.38</b>
<b>(CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/224/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL FRESNO No. 1330
CLAVE CATASTRAL	1-074-001-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-02 / 4-08	\$ 10,238.72
RECARGO	\$ 1,279.84
REZAGO	\$ 79,524.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 86,824.60
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 409.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 51.20
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,728.56
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,620.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 183,730.01

(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.)

**ATENTAMENTE  
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/225/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**INMOBILIARIA LUCAVA S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA LUCAVA S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO A TECHOMEX No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-078-003-011-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 4-08	\$ 13,330.52
RECARGO	\$ 1,666.31
REZAGO	\$178,048.08
RECARGOS DE REZAGOS	\$295,613.78
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 533.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 66.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,226.82
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,211.20
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 497,749.20

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/226/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MARIA ELENA ROLDAN MONTES  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARIA ELENA ROLDAN MONTES**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE YAQUIS No. 2025
CLAVE CATASTRAL	1-085-087-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 4-08	\$ 1,270.44
RECARGO	\$ 158.80
REZAGO	\$ 23,129.58
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,947.34
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 50.80
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 349.44
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 335.28
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 100,300.63</b>
(CIEN MIL TRESCIENTOS PESOS 63/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009**

**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/227/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE BABICORAS No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-087-065-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-93 / 4-08	\$ 4,299.84
RECARGO	\$ 537.48
REZAGO	\$ 70,729.25
RECARGOS DE REZAGOS	\$203,998.68
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 172.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 21.50
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,280.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,249.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 282,341.33

(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ





Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/230/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MIGUEL ANGEL IBARRA ARMENDARIZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MIGUEL ANGEL IBARRA ARMENDARIZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE RODRIGO DE VIVAR No. 1025
CLAVE CATASTRAL	1-100-003-021-0000
IMPUESTO PREDIAL. BIM. 1-89 / 4-08	\$ 6,552.24
RECARGO	\$ 819.03
REZAGO	\$ 96,906.12
RECARGOS DE REZAGOS	\$276,609.87
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 262.08
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 32.76
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,835.16
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,781.72
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 384,851.57</b>

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**

*Alfredo Urias Cantu*  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/246/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CUAHUTEMOC GARCIA ORTIZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CUAHUTEMOC GARCIA ORTIZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE COUNTRY RACKET CLUB No. 1505
CLAVE CATASTRAL	1-101-004-088-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 4-08	\$ 3,669.84
RECARGO	\$ 458.73
REZAGO	\$ 44,004.90
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 77,425.58
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 146.80
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 18.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,027.50
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 997.41
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 127,801.71</b>
<b>(CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/247/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. FAUSTINO ORTEGA TELLEZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FAUSTINO ORTEGA TELLEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE SIN DOMICILIO</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-105-001-008-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-90 / 4-08</b>	<b>\$ 2,559.28</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 319.90</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 36,572.82</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 88,526.53</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 102.36</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 12.80</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 767.70</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 752.43</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 129,666.41</b>

(CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/248/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. PEDRO MIRELES DOMINGUEZ**  
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. PEDRO MIRELES DOMINGUEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 5300
CLAVE CATASTRAL	1-105-001-020-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 4-08	\$ 6,167.56
RECARGO	\$ 770.94
REZAGO	\$ 87,322.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$204,449.60
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 246.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 30.84
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,850.34
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,813.26
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 302,704.35</b>
<b>(TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/249/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JOSE DAVID CASILLAS MEDINA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JOSE DAVID CASILLAS MEDINA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAREZ PORVENIR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-135-001-061-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08	\$ 20,229.40
RECARGO	\$ 2,528.68
REZAGO	\$ 60,688.20
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 31,861.32
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 809.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 101.14
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,427.48
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,274.46
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119,972.43</b>

(CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/250/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-143-033-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 4-08	\$ 69,171.52
RECARGO	\$ 8,646.44
REZAGO	\$ 61,544.64
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 23,079.24
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,766.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 345.86
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,461.80
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 923.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 168,992.13</b>

(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/251/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ERICKA JANETTE ALDARETE BARRON  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ERICKA JANETTE ALDARETE BARRON**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASEO DEL SOLAR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-051-021-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 4-08	\$ 6,183.48
RECARGO	\$ 772.93
REZAGO	\$ 46,376.10
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 45,448.58
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 247.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 30.91
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,854.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,817.94
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 102,784.75</b>

(CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/252/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. MARIA ISABEL LOZANO CARDENAS  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARIA ISABEL LOZANO CARDENAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE PASEO DE LAS QUINTAS No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-173-052-021-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 4-08</b>	<b>\$ 8,363.44</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 1,045.43</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 51,081.83</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 46,133.23</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 334.52</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 41.81</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,043.24</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,845.33</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 110,941.42</b>
<b>(CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH. A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/256/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**INMOBILIARIA BRIOCH  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA BRIOCH**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ZARAGOZA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-175-001-018-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-96 / 4-08	\$ 1,737.16
RECARGO	\$ 217.14
REZAGO	\$ 36,484.72
RECARGOS DE REZAGOS	\$113,601.71
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 69.48
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 8.69
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 497.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 477.62
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 153,146.63

(CIENTO CIENCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/257/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SIMON GONZALEZ RIOS**  
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SIMON GONZALEZ RIOS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE MAIZ No. 7304
CLAVE CATASTRAL	1-183-061-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 4-08	\$ 889.28
RECARGO	\$ 111.16
REZAGO	\$ 36,186.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$134,547.92
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 35.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.44
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 388.50
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 456.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 172,672.52</b>
(CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**

**LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/278/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ARTURO NEVAREZ CASAS  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ARTURO NEVAREZ CASAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMARGO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-213-006-018-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-98 / 4-08	\$ 3,193.00
RECARGO	\$ 399.13
REZAGO	\$ 39,135.27
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,213.72
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 127.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.97
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 957.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 938.75
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 110,034.05

(CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.**

*Alfredo Urias Cantu*  
**LIE. ALFREDO URÍAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/279/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SIN DOMICILIO
CLAVE CATASTRAL	1-245-033-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-04 / 4-08	\$ 19,132.84
RECARGO	\$ 2,391.60
REZAGO	\$109,411.56
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,468.63
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 765.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 95.67
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,376.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,498.74
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 227,193.41</b>
<b>(DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/280/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. FRANCISCO RIVERA AGUILAR  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FRANCISCO RIVERA AGUILAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE JILOTEPEC No. 1554</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-291-002-028-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 4-08</b>	<b>\$ 4,685.92</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 585.74</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 60,703.92</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$104,676.91</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 187.44</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 23.43</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,405.80</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,377.66</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 173,699.41</b>

(CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANALES**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/281/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. RAMONA CANO HERRERA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

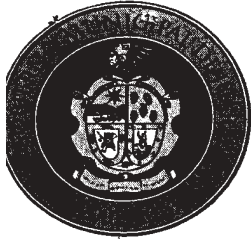
En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RAMONA CANO HERRERA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-104-007-027-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08	\$ 22,672.04
RECARGO	\$ 2,834.00
REZAGO	\$ 61,577.40
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 32,328.15
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 906.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,463.12
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,293.12
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 124,240.66</b>
<b>(CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/0368/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Febrero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-716-001-060-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-716-001-060-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>SERVIDUMBRE DE PASO S/N</b>
<b>COLONIA</b>	<b>LOMAS DE POLEO</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>TERRENO Y FINCA</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>51,195.71 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

<b>INSCRIPCION</b>	<b>172</b>
<b>FOLIO</b>	<b>60</b>
<b>LIBRO</b>	<b>708</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>

**VALOR**

<b>BASE DEL REMATE</b>	<b>\$ 2, 047, 828.56 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte ocho pesos 56/100 M. N.)</b>
<b>POSTURA LEGAL</b>	<b>\$1, 365, 219.04 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 04/100 M. N.)</b>



Se fijan las **09:00** horas del día **20 de Marzo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan.** -----

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.** -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la "Presidencia Municipal" Av. Francisco Villa y Heroico Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura captada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERA MUNICIPAL



**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Manuel Ojinaga  
 Cd. Ojinaga, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 186/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ. Se dictó el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día veintiséis de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre tres lotes de terreno rústico que en su conjunto forman una sola superficie de 12-24-28.87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**SUPERFICIE****POLIGONO No. 1**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S77°19'E	308.50 MTS	Iram Bustamante
2-3	N15°24'E	244.78 MTS	José de la Luz Bustamante
3-4	N31°15'W	87.91 MTS	Canal de Riego
4-5	N15°24'E	32.84 MTS	Canal de Riego
5-6	N26°18'E	38.11 MTS	Canal de Riego
6-7	N73°10'W	53.11 MTS	Mucio Rey
7-8	S67°46'W	266.84 MTS	Mucio Rey
8-9	N64°07'W	151.16 MTS	Mucio Rey
9-10	S45°00'W	15.55 MTS	Mucio Rey
10-1	S19°32'E	295.65 MTS	Río Conchos

**POLIGONO No. 2**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
11-12	N 29°31'W	60.90 MTS	Canal de Riego
12-13	N 18°26'E	41.10 MTS	Canal de Riego
13-14	S 74°56'E	303.13 MTS	José de la Luz Bustamante
14-15	S 08° 45'W	13.15 MTS	José de la Luz Bustamante
15-16	N 73°29'W	263.88 MTS	José de la Luz Bustamante
16-11	S 15°24'W	78.01 MTS	José de la Luz Bustamante

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de

esa ciudad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Canal de Riego. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número Cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O ESTEBAN SOTO GARCIA Y/O REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 186/2008. Conste.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 29 de agosto 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1081-16-18-20

-0-

### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AIDEE FLORES AMAYA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Segunda y Revolución manzana 529, lote 3, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Lote 5
SUR	25.00 M	Lote 1
ESTE	20.00 M	Lote 4
OESTE	20.00 M	Calle Segunda

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0113 a las 9:50 horas del día 10 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1129-16-18

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

EL suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hace saber.

Que el día 28 veintiocho de enero del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 38,732 treinta y ocho mil setecientos treinta y dos, del Libro número 41 cuarenta y uno, de actas fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MANUELA TARANGO MARQUEZ y ALEJANDRA GISELA LOPEZ TARANGO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL LOPEZ TARANGO, quien falleció en el Kilómetro número 124 ciento veinticuatro, de la carretera Torreón a Saltillo, del Estado de Coahuila, el día 16 dieciséis de enero del 2000 dos mil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas interesadas en el presente trámite, toda vez que es denunciado por la cónyuge supérstite y la única descendiente en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 17 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1108-16-18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal, en vigor el (Ia) C. SERVANDO RAMIREZ GOMEZ, con domicilio en Coyame, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las Calles Colón y Bellavista, Sector 005, manzana 001, lote 023 con superficie aproximada de 593.96 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con Terreno Municipal y mide 17.45 metros  
Al Sur colinda con Calle Colón y mide 20.00 metros  
Al Este colinda con Bellavista y mide 32.00 metros  
Al Oeste colinda con Terreno Municipal y mide 31.50 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame, Chih., a 23 de enero del 2008.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1302-18-20

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RENE HOLU RODRIGUEZ LUCERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 10 de Mayo entre las Calles Morelos y Revolución manzana 502, lote 8, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Lote 10
SUR	25.00 M	Lote 6
ESTE	20.00 M	Calle 10 de Mayo
OESTE	20.00 M	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0133 a las 9:17 horas del día 5 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1128-18-20

-0-

**DENUNCIO**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADRIANA REYES QUINTANA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle SANTOS DEGOLLADO, entre las CALLES PASEO DEL ARTE Y PASCUAL OROZCO, manzana 257 lote 5 superficie de 828.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 7
SUR	25.00 M2	CALLE PASEO DEL ARTE
ESTE	20.00 M2	LOTE 6
OESTE	20.00 M2	CALLE SANTOS DEGOLLADO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0112 a las 11:06 horas del día 13 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

921-18-20

-0-

**DENUNCIO**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SERGIO DOMINGUEZ CHAVEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en CALLE SEGUNDA , entre las CALLES CHIHUAHUA Y FRANCISCO VILLA, manzana 558 lote 6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 8
SUR	25.00 M2	LOTE 4
ESTE	20.00 M2	CALLE TERCERA
OESTE	20.00 M2	LOTE 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0106 a las 12:57 horas del día 6 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

920-18-20

-0-

**DENUNCIO**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELENA NUÑEZ MONTES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Francisco González Bocanegra manzana 328 lote 3 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
SUR	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
ESTE	20.00 M2	CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
OESTE	20.00 M2	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0100 a las 10:44 horas del día 16 de diciembre del 2008 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

925-18-20

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos.  
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EVERARDO BRAYAN BORJÓN FLORES y la señora DIANA GRISELL MORALES NÚÑEZ, según el expediente número 1533/2008; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EVERARDO BRAYAN BORJON FLORES y la señora DIANA GRISELL MORALES NÚÑEZ, mismo que fue celebrado el día dos de Junio del año dos mil seis, en esta ciudad ante la Oficialía Quinta del Registro Civil. -

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 850 del libro número 65 folio número 102 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial , con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor EVERARDO BRAYAN BORJON FLORES y a la señora DIANA GRISELL MORALES NUÑEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALFONSO SOLANO MUNIVE y la señora ROSA ISELA DE LA REE MORALES, según el expediente número 1541/2008; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALFONSO SOLANO MUNIVE y la señora ROSA ISELA DE LA REE MORALES, mismo que fue celebrado el día diecisiete de enero del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 51, del libro número 917, folio número 9 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para todos los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la contancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor ALFONSO SOLANO MUNIVE y a la señora ROSA ISELA DE LA REE MORALES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA.**

Juzgado Primero Familiar.  
 Distrito Bravos.  
 Ciudad Juarez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de promovido por RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ en contra de MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN, registrado bajo el número de expediente 1051/2008 y;

RESULTANDO  
 CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundando y, se.

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora señor RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada señora MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN y el señor RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ, el día nueve de Febrero del año dos mil ocho, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, resultando cónyuge culpable la señora MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN. Quedando ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.-No procede hacer condena en costas.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 183, del libro 78, a folio número 197, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los C.C. RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ Y MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN, con su escrito recibido en este Juzgado el día catorce de noviembre del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene dándose por notificados personalmente de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, con fecha doce de noviembre del presente año, así como conformándose con la misma, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARÍA DE JESÚS LUNA OLGUÍN y al señor RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.-Por cuanto a lo demás que solicita, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha trece de octubre del presente año, autorizando para recibir las copias que ahí se menciona, al C.LICENCIADO JUAN MANUEL NAVARRO FLORES, previa toma de razón que se deje en autos.

**NOTIFÍQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero delo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd.j Juárez, Chh.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LIBRADO SIMENTAL SÁNCHEZ y la señora MARÍA DE JESÚS SIMENTAL ANDRADE, según el expediente número 1630/2008; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LIBRADO SIMENTAL SÁNCHEZ y la señora MARÍA DE JESÚS SIMENTAL ANDRADE, mismo que fue celebrado el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 285, del libro número 28, folio 287 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, con las facultades que me confiere el Artículo 177 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor LIBRADO SIMENTAL SÁNCHEZ y a la señora MARÍA DE JESÚS SIMENTAL ANDRADE, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II y 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE, Secretaria de Acuerdos engargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los Artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos.  
Cd. Juarez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIBEL DÍAZ VERA en contra del señor ROLANDO LUNA SERRANO, según el expediente número 1631/2007; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIBEL DÍAZ VERA y el señor ROLANDO LUNA SERRANO, celebrado el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad Coatzacoalcos, Veracruz.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00064, del libro número 01, número de control 12274 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Coatzacoalcos, Veracruz.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARIBEL DÍAZ VERA y al señor ROLANDO LUNA SERRANO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MENUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos.  
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora BERTHA ALICIA SALCEDO DÍAZ y el señor RAFAEL ESPARZA ARENAS, según el expediente número 1581/2008; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAFAEL ESPARZA ARENAS y la señora BERTHA ALICIA SALCEDO DÍAZ el día quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.-

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 497, del libro número 679, foja número 126 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

**NOTIFIQUESE:** Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

EN Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor RAFAEL ESPARZA ARENAS y a la señora BERTHA ALICIA SALCEDO DÍAZ , de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora ELOY MONTES CHÁVEZ y el señor JOSÉ ANTONIO AVELAR MACIAS según el expediente número 1549/2008, y:

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por al señor JOSÉ ANTONIO AVELAR MACIAS y a la señora ELOY MONTES CHÁVEZ, mismo que fue celebrado el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta 1539, del libro número 44, folio número 217 de la sección de matrimonios, de la Séptima Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el **C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JOSÉ ANTONIO AVELAR MACIAS y a la señora ELOY MONTES CHÁVEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en union de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora NORMA GABRIELA CASTRO RENTERÍA y el señor MARIANO GUADALUPE ESCOBEDO RODRÍGUEZ, según el expediente número 1071/2008; y

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARIANO GUADALUPE ESCOBEDO RODRÍGUEZ y la señora NORMA GABRIELA CASTRO RENTERÍA, el día ocho de Noviembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, con las limitantes que se mencionaron en el último considerando de esta resolución, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1121, del libro número 188, foja número 29 de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua;siendo el día cinco de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MARIANO GUADALUPE ESCOBEDO RODRUGUEZ y a la señora NORMA GABRIELA CASTRO RENTERÍA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113,114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C.LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora RITA IMELDA VILLA GARCÍA y el señor MANUEL FRANCO VAQUETERO, según el expediente número 1664/2008; y,-

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O -

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL FRANCO VAQUETERO y la señora RITA IMELDA VILLA GARCÍA, el día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 3977, del libro número 571, foja número 151 de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto , no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MANUEL FRANCO VAQUERO y a la señora RITA IMELDA VILLA GARCÍA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez, chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor AMADOR ARRAS AVALOS, y la señora ROSA ANGÉLICA VIDAÑA SOLÍS quien es representada por el LICENCIADO JOSÉ LUIS GARDUÑO Y ACEVES, según el expediente número 885/2006, y:-

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor AMADOR ARRAS AVALOS y señora ROSA ANGÉLICA VIDAÑA SOLÍS, mismo que fue celebrado el día doce de junio de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 84 del libro número 42, folio número 141 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G Guerrero, Chihuahua.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma el **C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de Noviembre del año dos mil Ocho, la C.Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes, Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor AMADOR ARRAS ÁVALOS y a la señora ROSA ANGÉLICA VIDAÑA SOLIS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este acuerdo, la sentencia definitiva y los proveídos de fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, a las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso ) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y lo firma el **C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ ROQUE GARAY CAMACHO en contra de la señora MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ MEZA, según el expediente número 648/2008, y ;

**RESULTANDO -  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; -

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ ROQUE GARAY CAMACHO y la señora MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ MEZA, celebrado el día nueve de febrero del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 82, del libro número 42 folio número 91 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSÉ JOSÉ ROQUE GARAY CAMACHO y a la señora MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ MEZA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.